

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Tribunal del Jurado

Conforme al artículo 13.4 de la Ley del Tribunal del Jurado se publica relación de candidatos a jurado, para el bienio 2015-2016.

3697

Guadalajara octubre de 2014.— El Secretario Judicial de la Audiencia.

cmun	Municipio	N.º de orden	Apellidos y nombre
19002	ABLANQUE	104	ANGEL DOMINGO MARTINEZ MEDINA
19006	ALBALATE DE ZORITA	550	MARIA ISIDRA COLLADO VILLACORTA
19006	ALBALATE DE ZORITA	995	M DE LA VEGA QUINTANA CARPINTERO
19007	ALBARES	1441	ESTRELLA OLIVA PEZUELA
19011	ALCOLEA DEL PINAR	1886	JESUS BERGES REDONDO
19016	ALGAR DE MESA	2332	PEDRO CEBOLLA PEREZ
19021	ALMOGUERA	2777	JULIA BARONA MENDOZA
19021	ALMOGUERA	3223	LUIS LOPEZ PADRINO
19021	ALMOGUERA	3668	JUAN CARLOS VALERO MANZANARES
19022	ALMONACID DE ZORITA	4114	JULIA MUÑOZ CABALLERO
19024	ALOVERA	4559	ADELO AGUADO MANZANERO

cmun	Municipio	N.º de orden	Apellidos y nombre
19024	ALOVERA	5005	ADRIAN AVILA SAFONT
19024	ALOVERA	5450	AZAHARA CALHEIRO SIERRA
19024	ALOVERA	5896	ANTONIO AGUSTIN CHICO ESQUINA
19024	ALOVERA	6341	JUDIT DOMINGUEZ PEREZ
19024	ALOVERA	6787	MARIA GALLEGO ANDUJAR
19024	ALOVERA	7232	MANUELA GARCIA PARDO GALLEGO
19024	ALOVERA	7678	MANUELA GUEDES CAYERO
19024	ALOVERA	8123	ELADIA JIMENEZ APARICIO
19024	ALOVERA	8569	IVAN LOPEZ VERGES
19024	ALOVERA	9014	IVAN MARTINEZ LUZON
19024	ALOVERA	9460	YUDI ROCIO MONTOYA MUÑOZ
19024	ALOVERA	9906	MARIA CARMEN ORDEN DE LA ALCOCER
19024	ALOVERA	10351	DAVID PEREZ RODRIGUEZ
19024	ALOVERA	10797	ANA RIOFRIO MUÑOZ
19024	ALOVERA	11242	MANUEL RUIZ GONZALEZ
19024	ALOVERA	11688	MARIA DEL PILAR SANTOS MONTERO
19024	ALOVERA	12133	JOSE MARIA TUTOR HOYO DEL
19027	ALUSTANTE	12579	MONTSERRAT JESICA MORA MUELA
19036	ARANZUEQUE	13024	ANTONIO GARCIA LOPEZ
19040	ARMALLONES	13470	EUSEBIA MARTINEZ HERRAIZ
19044	ATIENZA	13915	JOSE LUIS HIGES SANTIN
19046	AZUQUECA DE HENARES	14361	LUIS ACEVEDO SAN ANDRES
19046	AZUQUECA DE HENARES	14806	JENNIFER ALONSO FERNANDEZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	15252	M ISABEL APARICIO TEJEDOR
19046	AZUQUECA DE HENARES	15697	M PILAR AZAGRA PERDICES
19046	AZUQUECA DE HENARES	16143	ANTONIO BELMONTE MARTIN
19046	AZUQUECA DE HENARES	16588	JOSE BONAFONTE FERNANDEZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	17034	PEDRO CALLEJA GARCIA
19046	AZUQUECA DE HENARES	17479	MANUEL CARMONA DIAZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	17925	LUIS MIGUEL CASTUERA CABALLERO
19046	AZUQUECA DE HENARES	18370	RAUL COPADO JIMENEZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	18816	JOSE LUIS CUEVAS DOMINGO
19046	AZUQUECA DE HENARES	19261	MARIO DOMENE ROMERO
19046	AZUQUECA DE HENARES	19707	ENRIQUE ESPLIGUERO GARCIA
19046	AZUQUECA DE HENARES	20152	BASILISA FERNANDEZ LOPEZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	20598	ELENA FUENTE DE LA RUIZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	21043	RAUL GARCIA CRUZ DE LA
19046	AZUQUECA DE HENARES	21489	RUBEN GARCIA MENENDEZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	21934	BLANCA ROSA GARGOLES BLANCO
19046	AZUQUECA DE HENARES	22380	JOSE LUIS GOMEZ GOMEZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	22825	EDUARDO PORFIDIO GONZALEZ MANITIO
19046	AZUQUECA DE HENARES	23271	VIRGINIA GUTIERREZ GONZALEZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	23716	M ISABEL HERREROS MARTINEZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	24162	HECTOR JIMENEZ GONZALEZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	24607	SUSANA LIBRERO FUENTE DE LA
19046	AZUQUECA DE HENARES	25053	ALICIA LOPEZ NARANJO

cmun	Municipio	N.º de orden	Apellidos y nombre
19046	AZUQUECA DE HENARES	25498	JOSE LUCAS MALFEITO SANCHEZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	25944	M PILAR MARTIN GAVIDIA
19046	AZUQUECA DE HENARES	26389	M PILAR MARTINEZ LEON
19046	AZUQUECA DE HENARES	26835	DAVID MEJIA CAMPO DEL
19046	AZUQUECA DE HENARES	27280	JUAN RAMON MOLINA SERRANO
19046	AZUQUECA DE HENARES	27726	VICTOR MANUEL MORENO LOPEZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	28171	JUSTO NADADOR PASTOR
19046	AZUQUECA DE HENARES	28617	RAMON ONGIL PLAZA
19046	AZUQUECA DE HENARES	29062	ANGEL PALOMO ALARCON
19046	AZUQUECA DE HENARES	29508	FRANCISCO PEÑALVER LOPEZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	29953	ROBERTO PEREZ SANTOS
19046	AZUQUECA DE HENARES	30399	M JULIA PRADA LORENZO
19046	AZUQUECA DE HENARES	30844	ALBERTO JOAQUIN RECIO CHAZARRA
19046	AZUQUECA DE HENARES	31290	NOELIA RODRIGO BLAZQUEZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	31735	MARIA ROJAS VAZQUEZ
19046	AZUQUECA DE HENARES	32181	SUSANA RUIZ HEREDERO
19046	AZUQUECA DE HENARES	32626	PABLO SANCHEZ ARROYO
19046	AZUQUECA DE HENARES	33072	JOSE LUIS SANCHEZ URDA
19046	AZUQUECA DE HENARES	33517	FERNANDO SERNA DE LA RUBIO
19046	AZUQUECA DE HENARES	33963	VIDAL ROBERTO SULLCA ANDRADE
19046	AZUQUECA DE HENARES	34408	LUISA TRIALASO GARCIA
19046	AZUQUECA DE HENARES	34854	LUISA VELLON ROMERO
19046	AZUQUECA DE HENARES	35299	FRANCISCA ZARCO ESPARZA
19053	BRIHUEGA	35745	ANTONIO BARRIOPEDRO LOPEZ
19053	BRIHUEGA	36190	MATILDE FERNANDEZ DONOSO
19053	BRIHUEGA	36636	RAMON MARTINEZ ALVAREZ
19053	BRIHUEGA	37081	FELICIANA RAMOS PASTOR
19053	BRIHUEGA	37527	JUSTA VAZQUEZ USANOS
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	37972	JUAN ALFONSO ADARVE MARTINEZ
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	38418	ANA MARIA AVENTIN PUERTOLAS
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	38863	CARMEN CALLEJA LATORRE
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	39309	FRANCISCO JAVIER CORTAZAR PALACIO
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	39755	ROBERTO ESTEVE ALFONSO
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	40200	ANTONIO GARCIA HUERTAS
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	40646	LORENZO GORDO CHICHARRO
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	41091	JESUS MARIA JIMENEZ DIAZ
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	41537	SANTIAGO MACHO JOYA
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	41982	MARIA DOLORES MELENDEZ AMOR
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	42428	JOHANNA GRACIELA MURILLO CANTONI
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	42873	JUSTINA PEREZ FRANCISCO
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	43319	SAGRARIO RIVAS GARCIA
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	43764	MARIA CATALINA SANCHEZ CESAR
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	44210	MARIA CONCEPCION SORIA LOPEZ
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	44655	JUAN MANUEL ZARZA REBATO
19065	CANTALOJAS	45101	TRINIDAD MORENO GOMEZ
19071	CASAR (EL)	45546	JUAN CARLOS ALMAZAN ABASCAL

cmun	Municipio	N.º de orden	Apellidos y nombre
19071	CASAR (EL)	45992	PEDRO BARRIO ESTEBAN
19071	CASAR (EL)	46437	MIGUEL ANGEL CAMACHO LESMES
19071	CASAR (EL)	46883	GABRIEL CONEJO POZO
19071	CASAR (EL)	47328	CESAR ESCUDERO ESTEBAN
19071	CASAR (EL)	47774	MARIA ESTHER FUENTE DE LA GUARDIA
19071	CASAR (EL)	48219	M PILAR GAYOL RAYA
19071	CASAR (EL)	48665	MERCEDES GUERRERO MARCOS
19071	CASAR (EL)	49110	PEDRO IGNACIO LACALLE CONTRERAS
19071	CASAR (EL)	49556	ANGEL LOPEZ VALVERDE
19071	CASAR (EL)	50001	MARIA PILAR MARTINEZ MOLINA
19071	CASAR (EL)	50447	PEDRO MORENO CABALLERO
19071	CASAR (EL)	50892	MARIA ARACELI ORTIZ RODRIGUEZ
19071	CASAR (EL)	51338	INMACULADA CONCEPCIO PLAZA GUIRADO
19071	CASAR (EL)	51783	PILAR RODRIGUEZ PRIETO
19071	CASAR (EL)	52229	ANA SANCHEZ LOPEZ
19071	CASAR (EL)	52674	JUAN JOSE TENDERO GONZALEZ
19071	CASAR (EL)	53120	MONICA ZAMORA APARICIO
19082	CENTENERA	53565	MATEA MARIA MARTINEZ ROMAN
19086	CIFUENTES	54011	JUAN RAMON GALVIN GOMEZ
19086	CIFUENTES	54456	JUAN ANDRES MARTINEZ MORENO
19086	CIFUENTES	54902	PEDRO SALMERON GARCIA
19090	COBETA	55347	MARIA CARMEN RUIZ ALCOCER
19092	COGOLLUDO	55793	LUIS SOPEÑA SANZ
19099	CORDUENTE	56238	SERAPIO SANZ ABAD
19105	CHILOECHES	56684	JONATAN AGUSTIN DE RUIZ
19105	CHILOECHES	57129	EUGENIO CORTES PEREZ
19105	CHILOECHES	57575	ARANZAZU GONZALEZ GARCIA
19105	CHILOECHES	58020	MARIA CARMEN MATAS OCHOA
19105	CHILOECHES	58466	JOSE LUIS REAL MOLINA
19105	CHILOECHES	58911	MARIA CARMEN VAZQUEZ CANALES
19107	DRIEBES	59357	GREGORIA VADILLO SAN ENRIQUE
19112	ESCOPETE	59802	MARIA ANTONIA PERAL LOPEZ
19113	ESPINOSA DE HENARES	60248	RAMIRO SANCHEZ CABAÑAS
19117	FONTANAR	60693	MONICA CORRAL CASTRO
19117	FONTANAR	61139	JULIAN IBAÑEZ GONZALO
19117	FONTANAR	61584	JOSE QUILES GIL
19119	FUENCEMILLÁN	62030	JUSTO SOPEÑA ESTRINGANA
19123	FUENTELVIEJO	62475	JOSE MANUEL ARROJO MUÑOZ
19125	GAJANEJOS	62921	MARIANO VELA AGUSTIN
19126	GALÁPAGOS	63366	MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ
19126	GALÁPAGOS	63812	EDUARDO MARQUET BLANCO
19126	GALÁPAGOS	64257	ALBERTO RODRIGUEZ CARDABA
19130	GUADALAJARA	64703	NOELIA ABAD CALVO
19130	GUADALAJARA	65148	MARIA PILAR ADALIA DIEGO DE
19130	GUADALAJARA	65594	VERONICA ALAMEDA MUÑOZ
19130	GUADALAJARA	66039	GLORIA MARIA ALCOLEA SAEZ

cmun	Municipio	N.º de orden	Apellidos y nombre
19130	GUADALAJARA	66485	LAURA ALONSO EIRIZ
19130	GUADALAJARA	66930	MARIA ANGELES ALVAREZ NUÑO
19130	GUADALAJARA	67376	JOSE MANUEL ANDRES AGUILAR
19130	GUADALAJARA	67821	SANDRA ANTORAL OREJA
19130	GUADALAJARA	68267	OSCAR ARIAS ESPADA
19130	GUADALAJARA	68712	MARIA PILAR ASENSIO CATALAN
19130	GUADALAJARA	69158	ALBA MARIA AYUSO VERTIZ
19130	GUADALAJARA	69604	JUAN CARLOS BARBERO VAZQUEZ
19130	GUADALAJARA	70049	ALICIA CARLOTA BAYLON LOPEZ
19130	GUADALAJARA	70495	JOSE BENITO TAMAYO
19130	GUADALAJARA	70940	MARIA BLANCO CRESPO
19130	GUADALAJARA	71386	LUZ MARINA BONILLA GALEAS
19130	GUADALAJARA	71831	MARIA CRISTINA BUENO SAN JOSE
19130	GUADALAJARA	72277	DAMIAN CABRERA SANCHEZ
19130	GUADALAJARA	72722	JOSE MANUEL CALVO GOMEZ
19130	GUADALAJARA	73168	SANDRA MARIA CAMINO CORCHERO
19130	GUADALAJARA	73613	ANTONIO CAÑOTO LOPEZ
19130	GUADALAJARA	74059	SILVIA MARIA CARRETO ZAMORANO
19130	GUADALAJARA	74504	MIGUEL CASTELLOT RODRIGUEZ
19130	GUADALAJARA	74950	MARIA PILAR CATALAN ARROYO
19130	GUADALAJARA	75395	ANA CHACON PEREZ
19130	GUADALAJARA	75841	NATALIA CISNEROS GUTIERREZ DEL OLMO
19130	GUADALAJARA	76286	CRISTINA CORDERO GONZALEZ
19130	GUADALAJARA	76732	CARLOS ENRIQUE CORTEZ ALVARADO
19130	GUADALAJARA	77177	TERESA CUADRADO OCAÑA
19130	GUADALAJARA	77623	MARIA MILAGROS DELGADO GOMEZ
19130	GUADALAJARA	78068	MARIA TERESA DIAZ MAYORGA
19130	GUADALAJARA	78514	LORENA ISABEL DIGES CASTRO
19130	GUADALAJARA	78959	FATIMA ZAHRA DOUBAJ CHERK
19130	GUADALAJARA	79405	MARIA ENCINA DE LA CEBRIAN
19130	GUADALAJARA	79850	DIEGO ESPADA YERBES
19130	GUADALAJARA	80296	CARLOS PEDRO ESTEBAN MOLINA
19130	GUADALAJARA	80741	JACINTO FERNANDEZ ANTON
19130	GUADALAJARA	81187	MARIA CARMEN FERNANDEZ LOPEZ
19130	GUADALAJARA	81632	NAOMI FERNANDEZ ZAPATA
19130	GUADALAJARA	82078	RUBEN FRANCISCO DE OLMEDILLA
19130	GUADALAJARA	82523	FELIX FAUSTINO GAJERO HERRERO
19130	GUADALAJARA	82969	ELENA GAMO RUIZ
19130	GUADALAJARA	83414	MARIA CRUZ GARCIA BRAVO
19130	GUADALAJARA	83860	ALBERTO GARCIA GALLEGO
19130	GUADALAJARA	84305	ANGEL GARCIA JIMENEZ
19130	GUADALAJARA	84751	MARIA TERESA GARCIA MORATILLA
19130	GUADALAJARA	85196	CRISTINA GARCIA ROJO
19130	GUADALAJARA	85642	LUIS ALBERTO GARCIA VISCARRA
19130	GUADALAJARA	86087	JORGE GAYOSO AGUADO
19130	GUADALAJARA	86533	PABLO GISMERO PLAZA

cmun	Municipio	N.º de orden	Apellidos y nombre
19130	GUADALAJARA	86978	JORGE GOMEZ QUINTANILLA
19130	GUADALAJARA	87424	ANA MARIA GONZALEZ GARCIA
19130	GUADALAJARA	87869	FERNANDO GONZALEZ PEREZ
19130	GUADALAJARA	88315	ALEXANDRA VIOLETA GOYA PEREZ
19130	GUADALAJARA	88760	TEODORA GUIJARRO MORA
19130	GUADALAJARA	89206	CRISTINA GUTIERREZ DEL OLMO ROMAN
19130	GUADALAJARA	89651	ANDRES HERMOSILLA ALONSO
19130	GUADALAJARA	90097	MARIA MAR HERNANDO SENDEROS
19130	GUADALAJARA	90542	ALICIA HERRERO RUBIO
19130	GUADALAJARA	90988	CARMEN HUERTA LORENTE
19130	GUADALAJARA	91433	DEMETRIO IÑIGO GRANIZO
19130	GUADALAJARA	91879	KEYLA JIMENEZ ENCARNACION
19130	GUADALAJARA	92324	MARIA ANGELES JUANAS LARRIBA
19130	GUADALAJARA	92770	MANUEL LARA FONT
19130	GUADALAJARA	93215	MARIA CARMEN LEON IZQUIERDO
19130	GUADALAJARA	93661	ALBA LOBERA DOMBRIZ
19130	GUADALAJARA	94106	ALBERTO LOPEZ CIRUELOS
19130	GUADALAJARA	94552	MARIA ESTHER LOPEZ HUERTAS
19130	GUADALAJARA	94997	MARIA LUZ LOPEZ PEÑA
19130	GUADALAJARA	95443	MARGARITA LOPEZ JAMAR MARTINEZ
19130	GUADALAJARA	95888	ISABEL LOZANO MUÑOZ
19130	GUADALAJARA	96334	SONIA ALEXA MACIAS GONZALEZ
19130	GUADALAJARA	96779	CARLA MANZANARES PARRA
19130	GUADALAJARA	97225	BENJAMIN MARIAN PEREZ
19130	GUADALAJARA	97670	MARIA JESUS MARTIN GARCIA
19130	GUADALAJARA	98116	BEGOÑA MARTINEZ ALONSO
19130	GUADALAJARA	98562	SONIA MARTINEZ FUENTE
19130	GUADALAJARA	99007	JOSE MARIA MARTINEZ MARTINEZ
19130	GUADALAJARA	99453	TAMARA MARTINEZ RUIZ
19130	GUADALAJARA	99898	MARIA MERCEDES MATEO SANZ
19130	GUADALAJARA	100344	ALBERTO MEDINA OLMO DEL
19130	GUADALAJARA	100789	RAFAEL MERINO ALFONSO
19130	GUADALAJARA	101235	DANIEL MINGUEZ LECETA
19130	GUADALAJARA	101680	ELOISA ANTONIA MONGE SEGOVIANO
19130	GUADALAJARA	102126	EUSEBIO MORAL DEL GARCIA
19130	GUADALAJARA	102571	MARIA SOLEDAD MOREIRA ABUJAS
19130	GUADALAJARA	103017	ELENA MORENO SUMARIVA
19130	GUADALAJARA	103462	ANTONIA MUÑOZ CATENA
19130	GUADALAJARA	103908	ANTONIO MURIEL CARBALLO
19130	GUADALAJARA	104353	JOSE ANTONIO NIETO SIERRA
19130	GUADALAJARA	104799	RODRIGO OCHAITA VALLEJO
19130	GUADALAJARA	105244	FRANCISCA OÑORO SANCHEZ
19130	GUADALAJARA	105690	AGUSTIN LUIS ORTEGO RUIZ
19130	GUADALAJARA	106135	JUAN JOSE PAJARES PLAZA
19130	GUADALAJARA	106581	MARIA JOSEFA PARDO GARCIA
19130	GUADALAJARA	107026	CARMEN PASCUAL MOLINA

cmun	Municipio	N.º de orden	Apellidos y nombre
19130	GUADALAJARA	107472	MANUELA PEDRO DE MINGUEZ
19130	GUADALAJARA	107917	AFRICA PERETE SAN JULIAN
19130	GUADALAJARA	108363	FRANCISCO JAVIER PEREZ GUERRERO
19130	GUADALAJARA	108808	DANIEL PEREZ RODRIGUEZ
19130	GUADALAJARA	109254	HENRY MOISES PINO CASTILLA
19130	GUADALAJARA	109699	MARIA CARMEN PORTERO GARCIA
19130	GUADALAJARA	110145	ANA MARIA QUESADA ARANDA
19130	GUADALAJARA	110590	MAURICIO RAMOS HERAS DE LAS
19130	GUADALAJARA	111036	FRANCISCA REDONDO BOLAÑOS
19130	GUADALAJARA	111481	ROSARIO REY ARAGON
19130	GUADALAJARA	111927	LAURA RIO DEL TOMICO
19130	GUADALAJARA	112372	RAFAELA RODRIGO MORENO
19130	GUADALAJARA	112818	MARIA RODRIGUEZ LUCAS DE
19130	GUADALAJARA	113263	MARIA BELEN ROJO ARROYO
19130	GUADALAJARA	113709	CHRISTIAN ROMERO FONT
19130	GUADALAJARA	114154	FRANCISCO JAVIER RUBIO GONZALEZ
19130	GUADALAJARA	114600	RAUL RUIZ MARTIN
19130	GUADALAJARA	115045	JESUS SAEZ CAMARA
19130	GUADALAJARA	115491	MARIA SOL SAN ANDRES RAMOS
19130	GUADALAJARA	115936	ISIDRO SANCHEZ CUBAS
19130	GUADALAJARA	116382	JULIA SANCHEZ MARTIN
19130	GUADALAJARA	116827	MARIA PALOMA F S SANCHEZ ROJO
19130	GUADALAJARA	117273	ANTONIA SANTA JABATO
19130	GUADALAJARA	117718	BENITO SANZ BRAVO
19130	GUADALAJARA	118164	JUANA SANZ MUÑOZ
19130	GUADALAJARA	118609	JOANNA SEDANO SANCHEZ
19130	GUADALAJARA	119055	SONIA SERRANO VIEJO
19130	GUADALAJARA	119500	JAVIER SOLANAS MERENCIO
19130	GUADALAJARA	119946	JOSE LUIS SOTODOSOS VILLAVERDE
19130	GUADALAJARA	120391	KAREN TEJEDOR BOWEN
19130	GUADALAJARA	120837	ANTONIO DAMIAN TOQUERO GONZALO
19130	GUADALAJARA	121282	JESUS VICENTE TORRIJOS CAÑETE
19130	GUADALAJARA	121728	LUIS MIGUEL UTRILLA HERNANDO
19130	GUADALAJARA	122173	TAMARA VALLE SAN JOSE
19130	GUADALAJARA	122619	ASCENSION VEGUILLAS NOGUEL
19130	GUADALAJARA	123064	MARIA ANGELA VICENTE GARCIA
19130	GUADALAJARA	123510	MARIO VILLALBA MARCO
19130	GUADALAJARA	123955	MARIA CARMEN YAGO SANCHEZ
19130	GUADALAJARA	124401	MARIA PILAR ZUDAIRE ESTEBAN
19138	HITA	124846	BLAS DIAZ LOPEZ
19142	HONTOBA	125292	HELIODORO RIOS OSORIO
19143	HORCHE	125737	MARIA ISABEL CHILOECHES MUÑOZ
19143	HORCHE	126183	JOSE HERRERA BULLIDO
19143	HORCHE	126628	EUGENIO PASTOR MARTINEZ
19145	HORTEZUELA DE OCÉN	127074	ALFONSO BADILLO LLADA
19151	HUMANES	127519	ANGELA CALLEJA PEINADO

cmun	Municipio	N.º de orden	Apellidos y nombre
19151	HUMANES	127965	ABEL MARCHAMALO CUBILLO
19151	HUMANES	128411	LAURA VADO DEL CARRASCO
19152	ILLANA	128856	DANIEL MEJIA PEREZ
19156	JADRAQUE	129302	FRANCISCO JAVIER AYUSO GARCIA
19156	JADRAQUE	129747	JORGE MANSO ROJO
19156	JADRAQUE	130193	FRANCISCO JAVIER VALERO CAÑETE
19160	LORANCA DE TAJUÑA	130638	OSCAR GAMELLA MARTIN
19160	LORANCA DE TAJUÑA	131084	MIGUEL RICO DELGADO
19162	LUZAGA	131529	CARLOS LUENGO SALMERON
19168	MANDAYONA	131975	FELIX ALCOLEA YELA
19170	MARANCHÓN	132420	LEANDRO MENA MERIDA
19171	MARCHAMALO	132866	MARIA DEL MAR BARRIL DUQUE
19171	MARCHAMALO	133311	ANA BELEN CASTILLO DEL POVEDA
19171	MARCHAMALO	133757	SANTIAGO FLORES MOLINA
19171	MARCHAMALO	134202	MERCEDES GIL PEREZ
19171	MARCHAMALO	134648	JUANA ISIDRO GARCIA
19171	MARCHAMALO	135093	CRISTINA MARTIN BENITO DE
19171	MARCHAMALO	135539	YOLANDA B MORENO BRAVO
19171	MARCHAMALO	135984	ANTONIO PEREZ ESTEBAN
19171	MARCHAMALO	136430	AROA ROMERO LOPEZ
19171	MARCHAMALO	136875	ANTONIO SOLANO GARRIDO
19172	MASEGOSO DE TAJUÑA	137321	JOSEFA VILLAVERDE PEÑA
19177	MEDRANDA	137766	IGNACIO JOAQUIN BARAHONA VELA
19184	MILLANA	138212	VALENTIN ARTURO TORRALBA REY
19190	MOLINA DE ARAGÓN	138657	ANA ALLUEVA MEDINA
19190	MOLINA DE ARAGÓN	139103	AZUCENA DOMBRIZ SEDOFEITO
19190	MOLINA DE ARAGÓN	139548	ALVARO HERRANZ MAGEN
19190	MOLINA DE ARAGÓN	139994	DAMASO MARTINEZ GUILLEN
19190	MOLINA DE ARAGÓN	140439	PATRICIA PEREZ SORIA
19190	MOLINA DE ARAGÓN	140885	CATALINA SAGRA TERUEL REDOMERO
19192	MONDÉJAR	141330	FRANCISCA EUSEBIO SEGOVIA
19192	MONDÉJAR	141776	ASUNCION LUCAS DE SANCHEZ
19192	MONDÉJAR	142221	ANTONIO RAMIRO MARTINEZ
19192	MONDÉJAR	142667	CELIA MARIA TORRES TORRES
19200	OLIVAR (EL)	143112	FEDERICO MONTALVO DE JAASKELAINEM
19211	PAREJA	143558	CLARA ISABEL BALADO FRANCISCO
19212	PASTRANA	144003	SANDRA CAÑAL JIMENEZ
19212	PASTRANA	144449	MANUELA PANIZO EUSEBIO
19215	PEÑALVER	144894	JOSE ENRIQUE GARCIA MINGUEZ
19220	PIOZ	145340	RAFAEL ALGAZ DAMAS
19220	PIOZ	145785	JUAN MANUEL DOMINGUEZ GARCIA
19220	PIOZ	146231	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ
19220	PIOZ	146676	NURIA MORENO CARBALLO
19220	PIOZ	147122	LAURA RODRIGUEZ GOMEZ
19221	PIQUERAS	147567	RAIMUNDA LOPEZ RODA
19225	POZO DE GUADALAJARA	148013	MARIA SOLEDAD BALDOMINOS SANCHEZ

cmun	Municipio	N.º de orden	Apellidos y nombre
19225	POZO DE GUADALAJARA	148458	VANESSA MORENO RIVAS
19228	PUEBLA DE BELEÑA	148904	JULIO SANZ PARDO
19230	QUER	149349	CLAUDIO PEÑA SANCHEZ
19235	RIBA DE SAELICES	149795	TIMOTEO TAMAYO SANZ
19244	SACECORBO	150240	JESUS DOMINGUEZ TEJEDOR
19245	SACEDÓN	150686	RUBEN ESCAMILLA LOPEZ
19245	SACEDÓN	151131	AMADOR MUÑOZ MORILLAS
19247	SALMERÓN	151577	MIGUEL ANGEL BERNARDO DE MAGRO
19255	SETILES	152022	GERARDO LOPEZ LOPEZ
19257	SIGÜENZA	152468	SILVIA MARGARITA BAU ZABALA
19257	SIGÜENZA	152913	ANTONIO DOMINGUEZ MERINO
19257	SIGÜENZA	153359	GINGER JOSEFINA GONZALEZ GONZALEZ
19257	SIGÜENZA	153804	JUSTO LOPEZ BENITO
19257	SIGÜENZA	154250	MARIA CARMEN MIGUEL DE JUBERIAS
19257	SIGÜENZA	154695	ALVARO PEREZ IGUALADOR
19257	SIGÜENZA	155141	EMILIO SANCHEZ GOMEZ
19258	SOLANILLOS DEL EXTREMO	155586	BERNARDINO CORTIJO LETON
19265	TARTANEDO	156032	ADELARDO JESUS CARRASCO ABANADES
19269	TOBA (LA)	156477	LUIS GONZALEZ ANDRES
19274	TORIJA	156923	MIRCEA DAN DRAGNEA GEORGESCU
19274	TORIJA	157368	VENTURA DEL RIO GARCIA
19280	TORREJÓN DEL REY	157814	JOSE ANDUJAR VENTAJA
19280	TORREJÓN DEL REY	158260	EUSEBIO CEA DE RUBIO
19280	TORREJÓN DEL REY	158705	SOLEDAD GALAN SANCHEZ
19280	TORREJÓN DEL REY	159151	FRANCISCO HERRERA MONTERO
19280	TORREJÓN DEL REY	159596	JOSE OSCAR MARTIN GOMEZ
19280	TORREJÓN DEL REY	160042	VANESA ORTEGO PINTOS
19280	TORREJÓN DEL REY	160487	RUBEN ROJO GARCIA
19280	TORREJÓN DEL REY	160933	MARIA ELENA USHINA CABRERA
19286	TÓRTOLA DE HENARES	161378	MONICA ALONSO REGUERA
19286	TÓRTOLA DE HENARES	161824	AGUSTINA MECO ABAD
19289	TRAÍD	162269	URSULA ADEVA GOMEZ
19290	TRIJUEQUE	162715	JUAN ANTONIO LOPEZ ALCALDE
19290	TRIJUEQUE	163160	RAUL VIEJO MUÑOZ
19291	TRILLO	163606	HUGO GOMEZ SAINZ
19291	TRILLO	164051	BIENVENIDA PEREZ LOPEZ
19293	UCEDA	164497	MARIA DE LOS ANGELES AYALA MARTIN
19293	UCEDA	164942	JAVIER FUERTE LUNA
19293	UCEDA	165388	HENAR MARIA MAÑERO GARCIA
19293	UCEDA	165833	JOAQUIN MANUEL RIVADENEIRA GARCIA
19296	UTANDE	166279	CRISTINA GARCIA LAMPARERO
19300	VALDEAVERUELO	166724	JULIO ANTONIO GARCIA CARRACEDO
19300	VALDEAVERUELO	167170	JUAN ANTONIO SANCHEZ ARCO DEL
19305	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	167615	ANTONIO ALONSO MOLLEDA
19317	VILLANUEVA DE ALCORÓN	168061	EDWIN ROBERTO AGUIRRE GOMEZ
19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	168506	VANESA ARIZMENDI ARIZMENDI

cmun	Municipio	N.º de orden	Apellidos y nombre
19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	168952	JOSE CASCALES CUADRA
19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	169397	FELISA FERNANDEZ CURIEL
19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	169843	JUAN CARLOS GIL PUCHOL
19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	170288	MARIA DE LOS ANGELES LEAL PUA
19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	170734	LUIS ENRIQUE MARTOS BAENA
19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	171179	ANTONIO ORELLANA CASTRO
19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	171625	SARA RICO CASTILLO
19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	172070	ANGEL SANCHEZ SANCHEZ
19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	172516	MARIA DEL CARMEN VILLEGAS MURIEL
19325	VIÑUELAS	172961	ASUNCION PASCUAL-HERANZ ORTEGA
19326	YEBES	173407	SUSANA EBRERO BOLUDA
19326	YEBES	173852	RAUL LOPEZ HERRERA
19326	YEBES	174298	MARCOS RAMIREZ SANCHEZ TRILLO
19327	YEBRA	174743	VALENTINA CIFUENTES BARCO RUBIO
19330	YÉLAMOS DE ARRIBA	175189	TOMASA ASENJO REY
19331	YUNQUERA DE HENARES	175634	NURIA CARLERO PEREZ
19331	YUNQUERA DE HENARES	176080	JUAN NORBERTO GARCIA GRILLE
19331	YUNQUERA DE HENARES	176525	LISARDO JIMENEZ VARGAS
19331	YUNQUERA DE HENARES	176971	ASCENSION NAVARRO DONGIL
19331	YUNQUERA DE HENARES	177416	PILAR ROMERO GARCIA
19332	YUNTA (LA)	177862	MATILDE CEJUDO SANZ

3842

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de notificación, correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico parcial de los términos municipales de Algora, Centenera, Maranchón, Milmarcos, Miralrio, Romanones, La Toba, Sauca, Cañizar, Caspueñas, Corduen-

te, El Casar, El Cubillo de Uceda, Horche, Loranca de Tajuña, Moratilla de los Meleros, Quer, Sacedón, Valdeaveruelo, Yebes y Yebra, llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara.

Guadalajara a 13 octubre de 2014.- La Gerente Territorial, M.^a Belén Sáez Rumini.

3888

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de modificación de crédito núm. 25 al Presupuesto general 2014, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Estado de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	40.000,00
Total suplemento de crédito		40.000,00

Estado de gastos: Bajas		
Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	40.000,00
Total bajas igual al suplemento de crédito		40.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito núm. 25 al Presupuesto general 2014, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara a 15 de octubre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3896

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de crédito número 27 al Presupuesto general de 2014, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2014.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación:** Registro General de la Diputación Provincial.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Diputación en Pleno.

Guadalajara a 17 de octubre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3897

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de crédito número 28 al Presupuesto general de 2014, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2014.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación:** Registro General de la Diputación Provincial.
- Órgano ante el que se reclama:** Diputación en Pleno.

Guadalajara a 17 de octubre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3906

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE BIENES

Habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, se cita a los contribuyentes relacionados en el anexo para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento de notificación de requerimiento de bienes, trámite del procedimiento de embargo.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en cualquiera de las oficinas recaudatorias de este servicio, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara: 949 88 75 82 calle Atienza, 4.

Brihuega: 949 28 02 49 calle Constitución, 49.

Molina de Aragón: 949 86 01 01 Plaza España s/n.

Sigüenza: 949 39 06 88 Plaza Mayor 5.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Guadalajara, 16 de octubre de 2014.– La Vice-tesorera-Jefe de Servicio de Recaudación, Esther Villarán López.

NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE BIENES

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
X 5892399Y	AARRASS ABDELOUAFI	2011EXP54023790
70156660J	ABAD SANCHEZ JOSE LUIS	2011EXP54028040
2925850C	ABASCAL ALONSO DOROTEA	2011EXP54015269
B 19249069	ACONDICIONAM Y REF FRIACAM SLU	2011EXP54002398
X 4727386N	ADDI HAMID	2011EXP54013898
50411403A	ADIEGO RUIZ LUIS ANTONIO	2011EXP54001793
B 19212356	AGRICOLA MEMBRILLERA SL	2011EXP54028133
51062548H	AGUDO RIEGO ANTONIO	2011EXP54006316
X 5509222D	AGUILAR ISAMA LUIS	2011EXP54004553
1608740M	AGUIRRE JIMENEZ EUGENIO	2011EXP54003300
X 5412551F	AKOUDAD MUSTAFA	2011EXP54015685
51823068C	ALAMO PEREZ CANDIDO	2011EXP54001551
9001020Q	ALBA MOLINA RAQUEL	2011EXP54013931
3031174G	ALBERTO PENDOLERO JOSE	2011EXP54011728
3008428M	ALCARAZ OCHOA FERNANDO	2011EXP54015148
8962360L	ALCOCER CAMBRONERO FELIX	2011EXP54009409
8981533X	ALISEDA ANA M	2011EXP54022825
B 19239342	ALMA RECUPERACIONES SL	2011EXP54001243
1779319Q	ALMAZAN VILAR JULIANA SIMONA	2011EXP54016755
70310548P	ALMENDROS INFANTES JESUS	2011EXP54028572
B 81737801	ALMONTE 21 SL	2011EXP54001401
X 4379216Q	ALMONTE CASTILLO JOAN	2011EXP54005349
3138007W	ALMONTE Saviñon MERCYS MAGALIS	2011EXP54001801
3102224F	ALONSO GONZALEZ ALFREDO	2011EXP54013145
11588792N	ALONSO SORIANO JERONIMO	2011EXP54004490

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
B 83655894	ALVAREZ DEL BON SL UNIPERSONAL	2011EXP54005014
34977030X	ALVAREZ IGLESIAS ANTONIO	2011EXP54028103
50685312M	ALVAREZ MALDONADO DELFINA ISABEL	2011EXP54004546
B 85027969	ALVI PINTURA Y DECORACION SL	2011EXP54002399
X 1609783J	AMASSAS ADIL	2014EXP54001420
X 8558038Z	AMZA AMALIA MARIANA	2011EXP54003019
3203620L	ANDRADE SCHMITT ANDRESON	2011EXP54001622
52113922Q	ANDRADES MARTIN ENRIQUE	2011EXP54022826
2455312Q	ANDRES DIAZ JUAN	2011EXP54000421
B 85757763	ANDRIER FOMENTO SL	2011EXP54023720
X 5449041L	ANGHEL NICOLAE	2011EXP54004814
B 84740646	ANPRAMOVIL SL	2011EXP54022824
B 19224294	ANSACONST SL	2011EXP54005513
X 5868180Y	ARAUJO GOMES OSVALDO	2011EXP54004714
F 84350149	ARESH ASOCIADOS S COOP MAD	2011EXP54003015
73994638G	AROCA TRIGUERO INMACULADA	2011EXP54002268
2854717A	ARRIBAS DOMINGUEZ JUAN MIGUEL	2011EXP54003068
43076869P	ARROYO PALLAS M VICTORIA	2011EXP54004501
636286Z	ARTACHO MORALES FELIPE	2011EXP54004033
X 8364488D	ASENOV PETROV SVETLIN	2011EXP54001462
9437338R	AUMENTE CALZON DAVID	2011EXP54001065
B 83870618	AUTOBOXES AZUQUECA SL	2011EXP54000906
B 19123587	AYSMER SL	2011EXP54003536
X 8354209B	BACHIR GAILANI MAHMUD	2011EXP54002564
X 7827151K	BACIU PAUL GABRIEL	2011EXP54005494
X 3697176H	BADEA GHEORGHE	2011EXP54002717
X 8963910M	BAES EUGEN	2011EXP54004747
X 5701931R	BAHRIN CRISTINEL	2011EXP54016943
X 7827101V	BALAN FLORIN	2011EXP54001978
B 82399726	BALBACID DOMINGO SL	2011EXP54004961
8984504Z	BALDOMINO JIMENEZ INMACULADA	2011EXP54016472
51396884A	BALONGO PEREZ ILDEFONSO	2011EXP54001494
50664132P	BARBA PEÑASCO FELIX	2011EXP54004813
2983310A	BARBACID MUÑOZ REGINO	2012EXP54007371
9014465Y	BARRANCO MAROTO RAQUEL	2011EXP54022801
51675951B	BARREJON PEREZ LUIS	2011EXP54026786
10145277T	BARRERO FERRERO MAXIMINO	2014EXP54001765
479401N	BARRIO SANCHEZ JENARO	2011EXP54013472
3078002G	BARRIOPEDRO LOPEZ ESTRELLA	2011EXP54006231
3107382J	BARRIOPEDRO VIEJO MARIA ASCENSION	2011EXP54006830
X 5790203E	BEACH DAVID PETER	2011EXP54016067
3216504T	BEJARANO CHANAME CLEMENTINA	2014EXP54002461
B 84318609	BELA MADEL SL - SANAYA SL	2014EXP54002419
X 5082396V	BELGHAZI ABDELGHANI	2011EXP54017210
X 5769253W	BENHALIMA IBRAHIM	2011EXP54001758
244970C	BENITO HERRANZ VICTOR	2011EXP54026231

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
X 3738467R	BENKARA ABDELHAMID	2011EXP54014339
X 7542480K	BENKARA AZIZ	2011EXP54001803
X 2780265W	BENKARA MHMED	2011EXP54006719
X 8808567G	BENZINA MOURAD	2011EXP54005028
X 8986359Y	BERBECE MARIN	2011EXP54004733
X 8967443L	BILUSIC ANDREA	2011EXP54000876
X 8610956D	BIRSA FLORIN CORNEL	2011EXP54002845
51694063E	BLANCO SASTRE VICENTE MANUEL	2011EXP54016367
978393L	BLAZQUEZ ALCARAZ JUANA ISABEL	2011EXP54004648
X 7714231P	BORDEA DANIEL	2011EXP54004478
1425080T	BORQUE ANGULO BENITO	2011EXP54025893
46879076Q	BORREGUERO CALVILLO MARIA JOSE	2011EXP54022991
X 9850751N	BOTEZATU SORIN DANIEL	2011EXP54004827
X 4860554X	BOUADI HASSANE	2011EXP54001489
X 8520501J	BOUE HAAG BENEDICTE	2011EXP54001743
X 2130040X	BOUNZAR ABDELWAFI	2014EXP54002573
X 2917266S	BOURDDANE AZIZ	2011EXP54014554
X 1235465C	BOUTEKROURT SAID	2011EXP54003648
2985984D	BRAVO ALCOLEA VALERIANO	2011EXP54013104
2979272J	BRAVO GARCIA PABLO	2011EXP54013500
50073653P	BRAVO VALOR M ANTONIA	2011EXP54003050
X 5293749T	BREDOUNY KOFFI HAMED TIDJANE	2011EXP54002294
3134743G	BRIHUEGA HERREROS FRANCISCO JOSE	2011EXP54014653
X 4905908P	BUENAÑO SOTOMAYOR IGNACIO JAVIER	2011EXP54028361
51387262H	BUENO MARTINEZ FRANCISCO	2011EXP54014024
1035352F	BUGEDA ESTEBAN VICENTE	2011EXP54014159
8951696G	BUITRAGO ROLDAN M VIRGINIA	2011EXP54028816
X 9509938J	BURCIU SILVIU CONSTIN	2011EXP54001212
X 1826319G	BURES JOSEF	2011EXP54005103
B 19208958	C L G GALVANIZACION SL	2011EXP54023785
H 19251552	C P PG LA QUINTA-R2 PARCELA 236	2011EXP54027989
1247633K	CABALLERO GIMENEZ DOMINGO	2011EXP54011850
B 19200971	CABANILLAS XXI SL	2011EXP54026856
9031545C	CABREJAS NAVARRETE DAVID	2011EXP54002217
2291740C	CABRERA FERREIRA KARINA GLADYS	2011EXP54004884
X 3749705S	CACAULT BOS MARIA CELESTE	2011EXP54025772
3072829Y	CALVO GARCIA VICENTE	2011EXP54025937
75988343T	CALZADO APARICIO MANUEL	2011EXP54004202
3023931Y	CAMARA ANDREA ANGEL OTILIO	2011EXP54015640
3116242H	CAMARMA MAJOLERO JUAN JOSE	2011EXP54003388
40506727R	CAMPILLO QUER MARIA	2011EXP54025670
50685719K	CAMPILLOS ALVAREZ FRANCISCO	2014EXP54002401
3037380T	CANO VELASCO MARIANO	2011EXP54015573
A 19001593	CAOSIL SA	2011EXP54011598
X 2899902Q	CAPRAADI MARIUS GEORGE	2011EXP54002502
E 85548584	CARAZO ACEBEDO CB	2011EXP54023847

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
2875959Q	CARLO CASAS FRCO JAVIER	2011EXP54028617
X 2778091J	CARMONA RESTREPO ALBA NELLY	2011EXP54002472
9026568B	CARPINTERO SAN GIL MARIA ROSA	2011EXP54028219
14471145M	CARRASCOSA BARBAS ASUNCION	2011EXP54008101
3069497D	CARRERA GARCIA ARMANDO	2011EXP54007824
52750707T	CARRETERO CRESPO M PILAR	2011EXP54028238
9019596P	CARRETERO MARTIN CESAR	2011EXP54014220
X 2167075S	CARVALHO ASCENSAO VITOR MANUEL	2011EXP54005495
2975176B	CASADO BAÑOS ANTONIA	2011EXP54025157
B 19220318	CASAS CON HISTORIA SL	2011EXP54022931
3135476R	CASAS OCAÑA RAUL	2011EXP54010053
B 85272045	CASILLOS DEL OCEJON SL	2011EXP54022656
8979047P	CASLA BERMEJO FRANCISCO JAVIER	2011EXP54000955
40858406X	CASTELLA BECARES MARIO	2011EXP54017112
8961215R	CASTELLANOS CABALLERO RAMON	2011EXP54001637
51324892R	CASTELLOTE LOPEZ JOSE	2011EXP54006411
50825789K	CASTILLO NIEVES CARLOS	2011EXP54014530
3060935A	CASTILLO PEREZ AGUSTIN DEL	2012EXP54006077
1220802P	CASTILLO PUERTA MARGARITA	2014EXP54002420
9025574Y	CASTRO GONZALEZ JUAN DIEGO	2011EXP54013815
3074982C	CASTRO ISABEL JESUS	2011EXP54001339
51689159V	CEBRIAN GARCIA JESUS	2011EXP54022767
X 8741610T	CEDRO ROBERT	2011EXP54004734
540797K	CENITAGOYA GONZALEZ FRANCISCO	2011EXP54003195
9005644V	CENTENERA LUCAS M LUISA	2012EXP54002160
3097936C	CENTENO GARCIA NURIA	2011EXP54015982
B 19264530	CENTRO DE MAYORES MARIA AUXILIADORA SL	2011EXP54023219
3096706D	CEPERO CORRAL JESUS	2011EXP54008243
B 19233907	CERRAJERIA GUADAHENARES SL	2011EXP54002625
X 4894976R	CETINA MIHAI COMANEL	2011EXP54005036
X 1297587L	CHELLAK KHALID	2014EXP54002462
X 5740202T	CHIRILA GHEORGHE	2011EXP54001464
X 5391973Z	CHIRILA MIRCEA	2011EXP54002331
X 9055124R	CHIRU AUREL	2011EXP54003119
X 5081801C	CHIVU POMPILIU	2011EXP54015818
X 1419066N	CHLIAH ABDELALI	2011EXP54007377
X 8649815K	CIANGAU ADRIAN	2011EXP54001460
X 4151114M	CIOARA FLORIN	2011EXP54009911
X 1655303Q	CIRSTEA GABRIEL GEORGE	2011EXP54026734
37724401P	CLEMENTE HERRERO JOSE GERARDO	2011EXP54002873
B 80570237	CLG INVERSIONES SL	2011EXP54000756
X 8804316P	COBZARU MARIUS	2011EXP54004739
26480081C	COCERA OLIVARES JUAN	2011EXP54023672
384717L	COELLO LOPEZ MARIO	2011EXP54005609
X 3991910F	COJOCARU ADELIH	2011EXP54003023
A 28769503	COLAMINA SA	2011EXP54003952

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
X 3639583V	COLLANTES MURGA GENE	2011EXP54001129
9018810G	COLOMINA PEÑAFIEL M DEL MAR	2011EXP54004744
H 19259191	COM PROP SAN MIGUEL 6	2011EXP54023717
H 19246370	COM PROP TRAVESIA CHILOECHES 5	2011EXP54022896
X 6089055N	COMAN GHEORGHE	2011EXP54001122
X 6230904C	COMETA OLAVE GERARDO	2011EXP54002561
2963272K	CONCEPCION BLANCO PETRA	2011EXP54014791
B 83220467	CONSTIDECO SL	2011EXP54028213
B 19190404	CONSTRUCCIONES BUPOL SL	2011EXP54009159
A 13237862	CONSTRUCCIONES J C M SA	2011EXP54023711
B 19228055	CONSTRUCCIONES JABONERO-UBEDA SL	2011EXP54028571
B 83255034	CONSTRUCCIONES MADELAVERA SL UNIPERSONAL	2011EXP54014629
B 19193028	CONSTRUCCIONES MALDONADO DE TRAUD SL	2011EXP54004870
F 19201649	CONSTRUCCIONES MARATO S COOP	2011EXP54010174
B 83304782	CONSTRUCCIONES R C PADA SL	2011EXP54001618
50456809F	CONTADAOR LOPEZ PILAR	2011EXP54002040
2952034F	CORONEL RUIZ JOSEFINA	2011EXP54015880
50712355T	CORREAS FERNANDEZ JOSE LUIS	2011EXP54002599
X 3716534X	CORTES ALCOCER RICARDO BENITO	2011EXP54004643
50967365D	CORTES MARTIN NURIA	2011EXP54001757
X 8217868Z	COSTA GAMA RICARDO JORGE	2011EXP54004735
X 7639330H	COSTINAS AUREL	2011EXP54004557
A 78878048	CREYZO SA	2011EXP54005809
51987222T	CRIADO ROCHA ALBERTO	2011EXP54023755
51409772B	CRISTOBAL RINCON JUAN CARLOS	2011EXP54027105
50756538T	CRUZ CARRASCO CHRISTIAN LA	2011EXP54025494
2964553Z	CUADRADO TAMICO JULIA	2011EXP54015012
3087595Y	CUARTANGO ARROYO CARLOS LUIS	2011EXP54025479
26090880W	CUBILLO TORRES FRANCISCO	2014EXP54002471
51641549V	CUELLAR DURO MATIAS	2011EXP54022887
810180M	CUENCA CEA MARIA LUISA	2011EXP54022807
2621434D	CUENCA GOMEZ RAMON	2011EXP54006638
X 2808707Q	CUOMO CARLOS HORACIO	2011EXP54001538
X 8667208A	DAN MORICEANU RADU	2011EXP54023131
X 8417806J	DANIEL BABOI	2011EXP54004951
X 8024023J	DAOUDI EL HADJ	2011EXP54001713
X 6156415M	DARCHIASVILI KAKHA	2011EXP54002345
X 4558387V	DARYAY JAMAL	2011EXP54002191
X 2973180Q	D-CRUZ BETTY ELLEN	2011EXP54013965
X 3886013W	DE ANDRADE ANDERSON	2011EXP54016200
X 5765403Q	DE LA CRUZ PEÑA JOSE EMILIANO	2011EXP54001076
B 83766097	DECOROM SL	2011EXP54017217
X 2140188S	DELGADO RAMIREZ SIMON ELVIS	2011EXP54023057
3092112S	DELGADO SAN ANTONIO FRANCISCO JAVIER	2011EXP54004041
3129281Q	DIAZ ALCAZAR PEDRO FRANCISCO	2011EXP54000807
12345678Z	DIAZ BENITO ALEJANDRO	2011EXP54007762

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
1227138L	DIAZ LECETA ZOILO	2011EXP54027175
3013740G	DIAZ MENA ANTONIO	2011EXP54013390
9039151J	DIAZ RODRIGUEZ ROBERTO	2011EXP54023216
31838834A	DIAZ RUIZ MARIA JOSE	2011EXP54004548
X 4732801E	DIBLASI VILLEGAS FACUNDO FABIEN	2011EXP54016107
3069394K	DIEGO AYBAR FRANCISCO	2011EXP54007792
3072761F	DIEGO RUIZ JUAN FRANCISCO DE	2011EXP54016174
50282822S	DIGES BENITO ALEJANDRO	2011EXP54023796
B 81607194	DIONISIO GRANERO SL	2011EXP54008643
X 3196955R	DIOP SAMBA NOR	2011EXP54000924
E 19192152	DISTRIBUCIONES FRUVINCO CB	2011EXP54007361
8983231Y	DOMINGUEZ MONTOYA CONCEPCION	2011EXP54023074
X 2478102J	DOMINGUEZ QUINTERO VICTORIA EUGENIA	2011EXP54000903
2977349E	DONCEL ROLDAN ANDRES	2011EXP54011485
B 84261791	DORYGRA SL	2011EXP54023056
X 8441380N	DOS SANTOS MANUEL ANTONIO AUGUSTO	2011EXP54004793
50738451Z	DRAKE RUIZ VILLAR IÑIGO	2011EXP54005168
X 6089615C	DUMITRU ANDREICA	2011EXP54005310
X 5593343L	DUMITRU OPREA	2011EXP54016795
X 4425894G	DURAND SALAVERY DANNY DANIEL	2011EXP54004740
12006505E	DURANTEZ MARTINEZ ALBERTO	2011EXP54016217
B 81316226	E B J INVERSIONES SL	2011EXP54013742
X 3127247Y	EDDIN SEGUIRI SALAH	2011EXP54001210
X 7180804C	EL AFFANI MOHAMMED	2011EXP54002436
X 4900495T	EL FECHTALI CHERIF	2011EXP54001644
B 19247907	EL HOMBRE BALA SL	2011EXP54001159
X 3708356C	EL JABRAOUI ABDECHAFIA	2011EXP54001342
X 8099092X	EL MANSARI AHMED	2011EXP54002700
525618E	ELVIRA ABELLEIRA VALENTINA	2011EXP54008281
2252871K	ESCAMEZ VALERO M CARMEN	2011EXP54006681
3057232A	ESCUDERO RANZ AURELIO	2011EXP54026229
B 84624063	ESCUDOS Y BLASONES SL	2011EXP54023046
3126826E	ESTEBAN CAÑAS EDUARDO	2011EXP54026324
8961088N	ESTEBAN QUIROS CONCEPCION	2011EXP54029492
3075596J	ESTEBAN REBOLLO NARCISO	2011EXP54007139
2934985R	ESTEBAN SOLANO ANDRES	2011EXP54023506
B 81529166	ESTRUCTURAS VARELA SL	2011EXP54004011
B 19201896	EUROURBIS 2000 DESARROLLOS INMOBILIARIOS	2011EXP54016089
50318849R	FAHMI GALEM ABBES	2011EXP54016915
B 19143452	FEGRAMA SL	2011EXP54009561
X 7119500B	FELLOUKI BRAHIM	2011EXP54002659
X 2135224L	FEQQOUSSI NOUR EDDINE	2011EXP54001341
X 6633693X	FERATOVIC RASIM	2011EXP54001000
50012259R	FERNANDEZ ACEDO JUAN	2011EXP54023715
3086018Q	FERNANDEZ ALBA MIGUEL ANGEL	2011EXP54005890
1320805F	FERNANDEZ FERNANDEZ ENRIQUE	2011EXP54026559

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
6032Y	FERNANDEZ GALIANO FERNANDEZ ANTONIO	2011EXP54025106
9025958E	FERNANDEZ MARTIN VERONICA	2011EXP54011926
7235386T	FERNANDEZ MARTINEZ EUGENIO	2011EXP54002365
3131275D	FERNANDEZ NEIRA ANA BELEN	2014EXP54002485
11742119K	FERNANDEZ RAMOS ELIDIO	2011EXP54004279
2640740H	FERNANDEZ RAMOS RAFAEL	2011EXP54017081
76180534A	FERNANDEZ ROSA FLORENCIO	2011EXP54023316
51989712Y	FERNANDEZ TENORIO MARCO ANTONIO	2011EXP54007398
7239642R	FERNANDEZ VELA JOSE	2011EXP54027839
X 7964684Z	FERREIRA AGOSTINHO	2011EXP54001972
X 9505224Z	FONSECA FONSECA HITLER	2011EXP54005029
X 8672438N	FORTUNOV EMILSAVOV	2011EXP54004812
636325F	FRAILE BLANCAS M LUISA	2011EXP54027435
4117130S	FRANCES JIMENEZ JOSE	2011EXP54025323
5236910V	FRANCISCO CARMONA VICTORIA EUGENIA DE	2011EXP54005272
3209710Z	FRANCO SALDARRIAGA MAURICIO AQUILES	2011EXP54004885
3119558E	FUENTES NAVARRO RAFAEL	2011EXP54006626
3073244F	FUENTES PLIEGO AGUSTIN	2011EXP54009682
16784814N	GALAN GALAN JUAN RAUL	2011EXP54000967
51058651P	GALLARDO RODRIGUEZ FERNANDO	2011EXP54004261
2858870Q	GALLEGO ESPI LUIS	2011EXP54006252
3130369T	GALLOSTRA CONDE BORJA	2011EXP54003712
3069562M	GALVEZ MORENO PEDRO	2011EXP54000154
X 8153625X	GAMEZ MORADEL WELDER ARNULFO	2011EXP54001885
3048020Z	GARBAJOSA CONTRERAS LUIS	2011EXP54004968
1711352Z	GARCIA ALMAZAN MIGUEL	2011EXP54026077
3202934T	GARCIA ARCILA JULIO CESAR	2011EXP54001206
8983750L	GARCIA BARBA MERCEDES	2011EXP54014429
46884833T	GARCIA BUSTOS RAUL ANTONIO	2011EXP54010611
5231659X	GARCIA CABRERIZO M CONCEPCION	2011EXP54001124
50411109P	GARCIA CRUZ MARGARITA	2011EXP54025148
52118003A	GARCIA CUEVAS NEVADO GEMA	2011EXP54002210
1908178Y	GARCIA DE LOS SANTOS TERESA	2011EXP54015839
51396997R	GARCIA DIAZ SUSANA	2011EXP54011929
51596061T	GARCIA EGEE ANTONIO	2011EXP54025561
3144740L	GARCIA GARCIA JUAN C	2011EXP54003739
8999625R	GARCIA GOMEZ ANA ISABEL	2011EXP54004631
283834Z	GARCIA GOMEZ M MERCEDES	2011EXP54011509
3100296B	GARCIA MARCO JUAN CARLOS	2011EXP54014955
3024514Z	GARCIA MARTINEZ EMILIO	2011EXP54005915
72140508L	GARCIA MEDINA ROBERTO	2011EXP54002880
2975042S	GARCIA PINILLA JUAN	2011EXP54021083
50979011V	GARCIA THOMAS DAVID	2011EXP54014617
X 4960510P	GAVRILA MARAI GEORGETA	2014EXP54002539
X 4184247H	GEORGIEV LUKANOV IVAYLO	2011EXP54002096
A 35105998	GEPRAM SA	2011EXP54002233

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
B 83992966	GESTECO ESTUDIOS Y PROMOCIONES SL	2011EXP54002422
X 9807716X	GHERGHIN ALEXANDRU EUGEN	2011EXP54005772
X 5340127X	GHERMAN IOAM	2011EXP54001177
189145Q	GHETU MAIAN	2011EXP54001960
50882560M	GIL BAREA FATIMA CRISTINA	2011EXP54022558
50948141J	GIL HITAM ROSARIO	2011EXP54005344
2928243K	GIL ORTEGA VICTORIA	2011EXP54005156
17808564D	GILABERTE FORTEA ANTONIO	2011EXP54008713
X 5235466E	GIOROCEANU MARIUS	2011EXP54015624
21647333D	GISBERT SOLBES ALBERTO	2011EXP54010733
9002002D	GODOY BABIANO JOSE MANUEL	2011EXP54026318
X 7099825R	GOMES DE OLIVEIRA EURICO	2011EXP54001099
50690284D	GOMEZ BUENO JOSE ANTONIO	2011EXP54022641
37064313C	GOMEZ FERNANDEZ CARMEN	2011EXP54009034
2615447W	GOMEZ GARCIA JESUS CARLOS	2014EXP54002542
918762G	GOMEZ GOMEZ MARIA SOCORRO	2011EXP54004983
8963701A	GOMEZ OSSORIO ROSA MARIA	2011EXP54013383
70166539W	GOMEZ RODRIGUEZ RAFAEL	2011EXP54005499
53442746S	GONZALEZ CARACOL JUAN ANTONIO	2014EXP54002558
50531416W	GONZALEZ COLLADO JOSE LUIS	2011EXP54006914
53406868V	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANGEL	2011EXP54001591
3132744Y	GONZALEZ FURIO BORJA	2011EXP54001886
10735497V	GONZALEZ OSORIO NORADINO	2011EXP54025899
9027503A	GONZALEZ VELEZ ANDRES	2011EXP54001485
2929472P	GONZALEZ VIÑUELAS AURORA TOMASA	2014EXP54002571
2618312S	GONZALO AMORES JOSE	2011EXP54003155
X 6465818N	GORUN ILIE	2011EXP54001457
A 19038199	GRAFICAS DEL CENTRO SA	2011EXP54003494
B 19231430	GRAN HUMANES SL	2014EXP54001826
X 9831695T	GRECU EMIL	2011EXP54001786
X 6409050P	GRIGORESCU DANIEL	2011EXP54028007
X 5599693K	GRIGORESCU ION ADRIAN	2011EXP54017209
B 19231315	GRUPO MUNDO SUELO PROMOC CONSTR	2014EXP54001468
22469539B	GUIRAO CARRILLO JOSE	2011EXP54007812
1314307H	GUTIERREZ RINCON ENRIQUE	2011EXP54027039
1389002D	GUTIERREZ ROSADO JOSE LUIS	2011EXP54011608
3206838V	HAMOUDA ABDELHADI KHALDON MOHAMED	2011EXP54005226
X 7642284M	HANOUT MAID EDDINE	2011EXP54001043
B 82403981	HEALTHY CONTROL SL	2011EXP54026656
B 19250000	HEAVE HORSE SLL	2011EXP54028275
1999469X	HENCHE SANZ MARIA CARMEN	2011EXP54006565
X 8051057E	HENRY MAKINWA	2011EXP54027586
2971405N	HERGUIDO YAGUE AGUSTIN	2011EXP54015213
B 19241348	HERM CANDELA ACUACHE-REFORM & SERV SL	2011EXP54005787
51668036P	HERNANDEZ PINO JOSE RUFINO	2011EXP54004719
17397861V	HERRANZ LOPEZ PABLO	2011EXP54004494

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
2992940L	HERRANZ TORNERO DOMINGA	2011EXP54008942
B 85410629	HERREÑALES SL	2011EXP54004806
763283M	HERRERO GARCIA PURIFICACION	2011EXP54002870
1440621Q	HIGUERA FERNANDEZ LUISA	2011EXP54010182
X 6633715D	HINCU MARIAN	2011EXP54002448
33506336M	HITA DURAN MARIA DEL CARMEN	2012EXP54001936
X 5884949P	HLODEC CRISTINA	2011EXP54001907
X 6512453A	HOJDA ION	2011EXP54002098
A 48053151	HOLCIM MATERIALES DE CONSTRUCCION SA	2011EXP54004957
4955278C	HONTECILLAS GASPAR AMPARO	2014EXP54002574
B 58227224	HOUSEDIET SL	2011EXP54025782
50212189S	HURTADO GONZALEZ JAVIER	2014EXP54001787
1076509V	HURTADO MARTIN ROMAN ANGEL LUIS	2014EXP54002383
25192077Q	IBAÑEZ RAMOS BEATRIZ	2011EXP54000914
X 8043655A	IFTODE TOADER	2011EXP54000900
X 7201959S	ILIUTA DUIULEASA DANIEL ADRIAN	2011EXP54001582
B 19224682	INACO SERVICIOS DE AUTOMOCION SL	2011EXP54004800
B 19191865	INFORDIS MULTIMEDIA SL	2011EXP54005355
B 82882341	INMOFRIENDS SL	2011EXP54015628
B 83112961	INSTALACIONES Y MONTAJES ARTESANALES IMAR SL	2011EXP54023848
Q 2800118H	INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGELICA	2011EXP54023117
B 84461441	INVERSIONES Y PROYECTOS PASARELA SL	2011EXP54001523
X 5425615F	IONITA ELENA CORINA	2011EXP54002417
X 6076618H	IPARRAGUIRRE FERNANDEZ YERSIN AMADO	2011EXP54015736
2481986X	ITURBIDE ALZORRIZ MARIA TRINIDAD	2011EXP54027855
X 3567188A	IVANOV VASILEV VASIL	2011EXP54006723
9016710C	JAIME ROMERO ANTONIO	2011EXP54016935
X 4159017L	JARAMILLO CELI LUIS JAVIER	2011EXP54023162
B 63125942	JARDIN CENTRAL DE VALDELUZ SL	2011EXP54001510
X 6341690S	JEBARI YOUSOUF	2011EXP54005747
51688441N	JIMENEZ BARROSO JULIAN	2011EXP54017088
63523C	JIMENEZ FERNANDEZ BLANCO M PALOMA	2011EXP54004306
5891010C	JIMENEZ GARROSAS MOISES	2011EXP54006968
744403P	JIMENEZ MARTINEZ IGNACIO Y 2 MAS	2011EXP54025472
9039977B	JUAREZ GORDILLO DIONISIO	2011EXP54007147
B 19166636	JULIEMI SL	2011EXP54004213
X 8024106G	KHMICH ABDELKADER	2011EXP54001060
1683198N	KING ROLDAN ALFONSO	2011EXP54013258
X 4551793R	KIRILOVA RUMYANA PAULOVA	2011EXP54023814
X 5730113P	KJAIRI MOHAMED	2011EXP54002996
X 7261540A	KOLEVA GANEVA MILENA	2011EXP54005163
X 6055853E	KOPEC MARCIN	2011EXP54005282
X 1379401E	KOTOWSKI PAWEL	2011EXP54014388
X 3439660X	KRAKOWSKA EVA MARIA	2011EXP54026032
X 8534937M	KUMANOVSKA PENKA IVANOVA	2014EXP54002548

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
B 84906593	LA DESPENSA DE LAS BAHIAS SL	2011EXP54002120
X 9181902A	LAAFANI ABDELLAH	2011EXP54000909
X 7952066T	LACHEHAB ADNANE	2011EXP54001636
X 6381991C	LAGHMARI BOUTCHA	2011EXP54022795
72959755Y	LALLANA MARQUES FERNANDO	2011EXP54028278
X 9524468F	LAMBE STEFAN TEODOR	2011EXP54004738
49008642N	LANZAROTE HERMOSO RUBEN	2011EXP54028139
51072352R	LAZARO MARTINEZ MARINA	2011EXP54004420
3105035N	LAZARO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	2011EXP54023850
X 2420858Q	LEFQAIHI MOHAMMED	2011EXP54005512
B 84656404	LEGAPARK ENTARIMADOS Y RODAPIES SL	2014EXP54001729
X 6834186N	LELE GHEORGHE IOAN	2011EXP54001228
3042044H	LEON FERNANDEZ ROSA	2011EXP54011724
31346298N	LEON TORREJON JOSE	2011EXP54004282
530077L	LIBRERO SANCHEZ SECO ANTONIA	2011EXP54012372
2959892E	LIBRERO SANCHEZ SECO RAFAEL	2011EXP54015068
16664126M	LISO FERNANDEZ SIXTO	2011EXP54003315
18404472X	LIZAMA BARRADO ANDRES	2011EXP54023844
7499535V	LLORENT SERRANO ANA MARIA	2011EXP54025456
B 83628180	LOBUSCAMOS-PROIMBOL SL	2011EXP54015599
B 81872806	LOGISMOGAR SL	2011EXP54023134
25991668N	LOMAS LOMAS FRANCISCO	2011EXP54013301
X 6327795N	LOOR CEDEÑO INES MONTSERRATE	2011EXP54002523
2944397Y	LOPE SANTOS EUGENIO DE	2011EXP54000250
3065153N	LOPEZ CRESPO M TERESA	2011EXP54028495
86806G	LOPEZ DEL CAMPO MARIA	2011EXP54005207
2965998X	LOPEZ DIEZ TRINIDAD	2011EXP54008812
18946785Y	LOPEZ GARCIA MANUEL	2011EXP54006775
52126991K	LOPEZ GOMEZ GUSTAVO ISRAEL	2011EXP54013073
70156977P	LOPEZ GOMEZ MARIA TERESA	2011EXP54027213
8966661L	LOPEZ LEVA JULIAN	2011EXP54016125
2935461V	LOPEZ PEREZ TEODORO	2011EXP54013607
53474798M	LOPEZ PETER ESTEFANIA CHINWENDU	2011EXP54004726
706162Q	LOPEZ PLAZA M LUISA CONCEPCION	2014EXP54002416
51609434X	LOPEZ TAMAYO LANZACO JOSE ANTONIO	2011EXP54005415
3021158Q	LOPEZ TARAVILLA MANUEL SANTOS	2011EXP54006886
70165607J	LORENTE MATEO EMILIO	2011EXP54011589
3140004K	LORENZO BLANCO AARON JESUS	2011EXP54002559
11649834N	LORENZO GARCIA ELIAS	2011EXP54004645
A 28206175	LOS BARRANCALES SA	2014EXP54002434
3123478D	LOSA SANCHEZ SANTIAGO FRANCISCO	2011EXP54014317
X 8652112H	LOVIN MARCELA MIHAELA	2011EXP54005033
X 6410171W	LOZA RUIZ MARCOS ORLANDO	2011EXP54005426
3028098X	LOZANO LOPEZ JUAN	2011EXP54011627
X 6080512W	LOZINSCHI PAVEL	2011EXP54002302
2962312G	LUCAS GARCIA ZACARIAS DE	2011EXP54015806

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
773469W	LUIS PAREDES RODRIGO	2011EXP54026370
3074059V	LUZ GARCIA DIONISIO DE	2011EXP54025024
7492766X	LUZ ROMERO SANTIAGO	2011EXP54004221
B 19187657	M MERINO CONSTRUCCIONES SL	2011EXP54007421
X 8764111F	MAAMRI BELLAKHADAR	2011EXP54000913
X 0890417H	MADUEÑO OLIVEROS CIRO ALEJANDRO	2011EXP54004649
X 6020711R	MAFTEI IOAN	2011EXP54002991
7833763D	MANGAS MONTERO PEDRO	2011EXP54014415
X 6429623L	MANUSZEWSKI IRENUESZ TADEUSZ	2011EXP54002445
3075290Y	MANZANARES SAEZ JESUS	2011EXP54023846
50279052V	MANZANERO SOLERA EUSEBIO	2011EXP54028162
B 84453554	MAR OTRA VEZ SL	2011EXP54005146
X 7651361C	MARANGOCI SERGIU	2011EXP54002562
X 1915891Z	MARCALLA LOPEZ LIGIA IVONNE	2011EXP54011873
3124619T	MARCHAL TRIVIÑO DAMARIS	2011EXP54026789
3094382P	MARCOS LOPEZ JUAN MIGUEL	2011EXP54007803
X 8619982L	MARCU GINA	2011EXP54001802
X 5926896A	MARCUTA ELENA	2011EXP54004713
3126610J	MARIA ABELLEIRA ENRIQUE	2011EXP54003812
X 8319859T	MARICUTA ILIE DARIUS	2011EXP54005017
3095517Q	MARQUETA POZO PETRA ROSARIO	2011EXP54027059
1786122B	MARQUEZ MARIN MARIO	2011EXP54026654
3088878R	MARRUPE SERRANO LUIS MIGUEL	2011EXP54017779
B 19246172	MARSER CONSTRUMAN SL	2011EXP54001537
51641710V	MARTIN ALCALDE ANGEL	2011EXP54028287
2538640S	MARTIN CRUZ RUBEN	2014EXP54001755
2993091D	MARTIN DE LA FUENTE INOCENCIO	2011EXP54008896
50037136S	MARTIN DE LAS MULAS MARIA DOLORES	2011EXP54005673
X 2425690H	MARTIN ZAPATA JORGE ENRIQUE	2011EXP54004655
47024202N	MARTINEZ AGUDO PEDRO PABLO	2011EXP54006731
378659X	MARTINEZ ALBA ANUNCIACION	2011EXP54009687
3201140T	MARTINEZ ALBERTI NAHUEL ENRIQUE	2011EXP54004616
25774Z	MARTINEZ ALCALDE M CARMEN	2011EXP54016609
5432893V	MARTINEZ CALVO DIANA	2011EXP54002545
2935398T	MARTINEZ CONDE IGLESIAS MANUEL	2011EXP54007578
544697B	MARTINEZ FERNANDEZ FRANCISCO	2011EXP54028028
E 19403138	MARTINEZ GARCIA CB	2011EXP54023077
3110737X	MARTINEZ GARCIA SUSANA	2011EXP54005741
3116387W	MARTINEZ HUERTA CARLOS	2011EXP54012799
18822936N	MARTINEZ MARTINEZ LEONCIA	2011EXP54003224
51883736Z	MARTINEZ MOGIO RAMONA	2011EXP54004826
7499265T	MARTINEZ MORENO JOSE ANTONIO	2011EXP54023767
53024173L	MARTINEZ NACARINO-BRABO RAUL	2011EXP54005091
3070551M	MARTINEZ PEÑA LUIS FRANCISCO	2014EXP54002502
52865649B	MARTINEZ PINEDO DANIEL	2011EXP54004880
5369039B	MARTINEZ REGATERO FRANCISCO A	2011EXP54009069

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
2967255W	MARTINEZ SANCHEZ PLACIDO	2011EXP54013584
3126322R	MARTINEZ SOTODOSOS MARIO	2011EXP54027543
3096125A	MARTINEZ URREA VICENTE	2011EXP54012851
7501905H	MAYO IGLESIAS NOELIA ESPERANZA	2011EXP54005507
2984749Q	MAYOR JUANAS FELIPA	2011EXP54004130
X 1241046N	MEDDAH EL GUENDOZ	2011EXP54005431
45423723B	MEDINA RIEGO MONICA	2011EXP54014362
3129280S	MEDINA ROJO JAVIER	2014EXP54002517
1295510N	MEJIA LOPEZ ANGELES	2011EXP54009654
71631830D	MELLENDEZ DIEZ JOSE ANTONIO	2011EXP54001066
50187431M	MENCINAS RIVERA PEDRO	2011EXP54001158
5400547D	MENDEZ NIETO ANGEL	2011EXP54001820
50876611J	MERCADER GARCIA ALBERTO	2011EXP54015632
33986627X	MERINO GUTIERREZ ABILIO GUSTAVO	2011EXP54006754
298918X	MERODIO HEREDIA NICOLASA	2011EXP54000579
52126777Z	MIDON LLOPIS JUAN CARLOS	2011EXP54025774
30234441K	MIGUEL IBAR DOROTEO	2011EXP54003687
X 8514935J	MIHAI CORNEL GHEORGHE	2011EXP54001750
X 7274081D	MIHAI LUBITA RAMONA	2011EXP54005425
X 5354414Z	MIHAYLOVA STOYANOVA RUMYANA	2011EXP54001078
2984101N	MINGO CASAOS LAURENTINO	2011EXP54000046
3009628D	MINGUEZ DE LUCAS JULIAN	2011EXP54006887
3116640W	MINGUEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	2011EXP54023418
3049639T	MINGUEZ LORENZO GERARDO	2011EXP54024904
B 81013955	MIRA Y ENCUESTRA SL	2014EXP54001385
52112826R	MIRANDA JARILLO FRANCISCO JAVIER	2011EXP54004818
X 3924608A	MIRCHEV BORISOV HRISTO	2011EXP54005166
X 8895891C	MIROIU DANIEL	2011EXP54001030
45280401W	MOHAMED LAARBI YAMEL	2011EXP54014273
X 3352851A	MOHAMED SALEM HADJ SAID	2011EXP54001957
50822256F	MOLINA PALOMINO JOSEFA	2011EXP54017018
1160758V	MOLINERO GUENDIAN ROMAN ANGEL	2011EXP54012794
B 19142652	MONTEMAYOR GARCIA SL	2011EXP54013324
50522840M	MONTERO ESCRIBANO ISABEL VALENTINA	2011EXP54015964
2978173H	MONTERO SALCEDO FILOMENA	2011EXP54015532
9010417Y	MONTES LOZANO JUAN CARLOS	2011EXP54015907
11815775P	MONTORO ZAMORANO ALFREDO	2011EXP54026345
X 9044187N	MONZON RAFAEL BERNARDO	2011EXP54005026
16807718P	MORAL ALONSO CESAR	2011EXP54002054
53019632D	MORALES ITURBE ALFONSO	2011EXP54022998
2977966H	MORANCHEL FERNANDEZ GABRIEL	2011EXP54015434
X 4492080L	MORARU NICOLAE	2011EXP54011928
X 5063805X	MORCILLO PACHECO JOEL JORDAN	2011EXP54002878
828982Q	MORENA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	2011EXP54026878
3073604E	MORENCOS MINGO GABRIEL	2011EXP54003862
76924963Z	MORENO ALONSO ISABEL	2011EXP54000929

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
2937479B	MORENO ESTEBAN JOSEFA	2011EXP54021689
52348479L	MORENO RODRIGUEZ OSCAR	2011EXP54025696
11823154G	MORENO SANCHEZ JORGE	2011EXP54007341
3114827Y	MORENO SANZ JUAN CARLOS	2011EXP54013901
3100019X	MOSTAZO JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	2011EXP54002666
47544969J	MOUTAOUAFIR BAILLA SANAA	2011EXP54016193
50538459F	MOYA ESCRIBANO JORGE	2011EXP54005149
B 83456673	MUEBLES MONDEJAR SL	2011EXP54016934
3204857Z	MULET BAS GERMAN JOSE	2011EXP54001176
9013975E	MUÑIZ LOPESINO CESAR JOSE	2011EXP54004732
X 2989905C	MUÑOZ ARZOLA TRISO ANTONIO	2011EXP54017130
21440921E	MUÑOZ DURAN JOSEFA ENCARNACION	2011EXP54001579
1481754W	MUÑOZ FERNANDEZ AGUSTIN	2011EXP54014345
51318672Z	MUÑOZ GOMEZ MARIANO	2011EXP54022663
52867489B	MUÑOZ PLAZA FRANCISCO JAVIER	2011EXP54003664
2963345W	NAVALON EUSEBIO MARIA	2011EXP54013507
29471758H	NAVARRO MODET FRANCISCO	2011EXP54002904
X 3803613B	NECHITI DAVID	2011EXP54001521
X 2292458W	NEGREA DANI	2011EXP54004888
51942864D	NIETO GARZON MIRIAM	2011EXP54001798
B 19215334	NIKO GEANAU SL	2011EXP54017251
2491580J	NOGUERALES DE LA OBRA ROSA MARIA	2011EXP54007744
3220913Q	NOREÑA ALVAREZ EDISON	2011EXP54010677
B 83889063	NORTRANS SERVICIOS DIRECTOS	2011EXP54011754
3004106F	NOVA RAPOSO SANTIAGO	2011EXP54003157
X 2721156A	NOVACO PETRU	2011EXP54001982
3106853J	NOVILLO MATESANZ JUAN RAMON	2011EXP54006881
X 4100257R	NSONGAN PIERRE	2011EXP54016439
3066767Q	NUEVO SEDANO ANGEL	2011EXP54000152
51055984D	NUÑEZ VIDRIE CONCEPCION	2011EXP54001638
X 6290795L	OLIVEIRA ARAUJO ANTONIO AUGUSTO	2011EXP54002059
X 8297935H	OLIVEIRA MENDOCA BRUNO HENRIQUE	2011EXP54000922
50138549K	OLMEDA GARCIA MARIA ASCENSION	2011EXP54004529
3130395A	OLMO BARRIOS CRISTOBAL	2011EXP54016946
299529T	OLMO MINGUES JOSE	2011EXP54016419
X 5875584G	OLTEAN VASILE	2011EXP54002819
X 8457158N	OLTEANU AURELIA	2011EXP54001796
X 7827195L	OLTEANU VASILE	2011EXP54001611
B 19156918	OÑORO GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS SL	2011EXP54001567
3013423D	OÑORO OÑORO MERCEDES	2011EXP54004288
X 8748928G	OPREA GHEORGHE	2011EXP54001508
B 19186816	OPTIMA CONSTRUCCIONES EXPRESS SL	2011EXP54013948
X 4181956G	ORADAN GHEORGHE	2011EXP54001800
3096929W	OROZCO VIZCAINO MARIA	2014EXP54002410
37995982M	ORTEGA APARICIO SANTIAGO	2011EXP54008676
25391546Y	ORTEGA DIEZ FEDERICO	2011EXP54012787

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
70161441X	ORTEGA GARCIA CARLOS	2011EXP54020778
X 9087411L	PADILLA CLASE LEONCIO	2011EXP54005500
2964113B	PADRINO BUENO SATURNINA	2011EXP54003390
9015494T	PANIAGUA REDONDO LAURA	2011EXP54022967
20267886X	PAREDERO HUERTAS NOEMI	2011EXP54001252
B 84419191	PAREDES SERVICIOS SL	2011EXP54001475
1822982W	PAREJO HERNANDEZ BEATRIZ	2011EXP54002229
3133632C	PARRA CAMACHO ALEJANDRO	2011EXP54005231
70150030F	PARRA GARCIA RUFINO	2011EXP54026425
3057056B	PASCUAL CIRUELOS ASCENSION	2011EXP54000324
2547690A	PASCUAL PEREZ SUSANA	2011EXP54027785
B 19243518	PEÑA CORVA SL	2011EXP54023116
32666040Z	PEREIRA PENA ROBERTO	2011EXP54003004
52871995D	PEREZ ARIAS RAQUEL	2011EXP54002621
8986745R	PEREZ CASTILLA MIGUEL ANGEL	2011EXP54025993
2949429R	PEREZ IGLESIAS MAXIMO	2011EXP54000229
1527521E	PEREZ LOPEZ CLAUDIO	2011EXP54011413
9024502S	PEREZ MORAL ALBERTO	2014EXP54005642
8989052P	PEREZ ROMERO JOSE LUIS	2011EXP54003819
53442416F	PEREZ SACRISTAN ESPERANZA	2011EXP54001799
50762848P	PEREZ SANCHEZ GASTON CARLOS	2011EXP54023764
3136876K	PERNAS PEREZ LUIS	2011EXP54028050
X 4229398C	PETREA MARIAN	2011EXP54010683
B 19179225	PILANPRO SL	2011EXP54006301
B 84345610	PINTAEX DECORACION SL	2011EXP54002503
X 6819668F	PINTILII JULIAN REMUS	2011EXP54002292
X 8393692A	PINTO ANTUNES JOAO	2011EXP54003103
50750004K	PINZI OLIVEIRA CLAUDE GISELLE	2011EXP54009990
8853330D	PIZARRO MERINO FRANCISCO MANUEL	2011EXP54007390
B 82628553	PLANIMAT CONSTRUCCIONES SL	2014EXP54002399
51406868M	PLAZA RAMIREZ VICENTE	2011EXP54017030
X 8657357L	PLESCULESEI CONSTANTIN CRISTIA	2011EXP54005490
1925242G	PLIEGO SANCHEZ OSCAR	2011EXP54023168
B 84141555	PNI PROMOCIONES SL	2011EXP54005070
X 2904041S	POENARU SEIFRIED EDUAR	2011EXP54016402
X 8296798P	POPA ADRIAN GHEORGHE	2011EXP54002839
46882484C	PORCUNA CASTILLA JOSE	2011EXP54014126
7224275K	POTO PEREZ SEBASTIAN	2011EXP54001250
70048286S	POZO ORTIZ MARIA	2011EXP54000880
X 6591811B	POZO QUISHPE ANA ANGELES	2011EXP54005754
X 8260161X	PRADO ALZIRO ROSEIRA	2011EXP54004729
8986372L	PRIETO APARICIO ROSARIO	2011EXP54001333
2992990T	PRIETO GARCIA GREGORIA	2011EXP54012081
X 8167855A	PRISTAVU MIRCEA VALENTIN	2011EXP54004955
X 1682912W	PRITCHARD JOHN PAUL	2011EXP54006558
B 19249283	PRODUCCIONES MUSICALES MUSIC PLUS ARP	2011EXP54002053

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
B 84998962	PROMOCIONES BORMAN DOS SL	2011EXP54004492
B 36865483	PROMOCIONES VITALVIGO SL	2011EXP54004984
B 84263722	PROMOHISPANIA PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	2011EXP54001862
B 84750199	PROMOLABER SL	2014EXP54001750
B 84249176	PROYECTOS E INVERSIONES SOSTENIBLES SL	2011EXP54023765
B 84618511	PROYECTOS INTEGRALES HERCASAR SL	2011EXP54001503
B 19229574	PUBLIGRAN PROYECTOD PUBLICITARIOS SL	2011EXP54028288
B 19203900	PUERTA DE LA ALCARRIA SL	2011EXP54005795
X 6685608Z	PUTINICA NICOLAE	2011EXP54001504
70165869E	QUINTANA COLLAZOS ALFREDO	2011EXP54013359
X 2955338E	RAMIREZ RAMIREZ JOSE ALEXANDER	2011EXP54004822
X 2954010M	RAMIREZ RAMIREZ JOSE UTURIEL	2011EXP54004824
666465V	RAMIRO ARROYO RAMON	2011EXP54014302
11694820X	RAMOS ASENSIO NORIEGA MARIA	2011EXP54025704
2969766Y	RAMOS GARCIA NATIVIDAD	2011EXP54011321
8977937W	RAMOS VICENTE SANTIAGO	2011EXP54014578
B 85128130	REARTE SIGLO XXI SL	2011EXP54002695
51663682R	RECAMAL ZURDO ANGEL	2011EXP54001849
922503L	REDONDO MORENO CANDELAS ANTONIA	2011EXP54007317
B 82329400	REFORMAS VIMOR SL	2011EXP54022716
B 85362838	RESTAURANTE VALL VIEJO SL	2011EXP54022800
9039426N	REVENGA ORTEGA REBECA	2011EXP54014355
7474410P	REYES MOLDOIZ M PRESENTACION	2011EXP54001679
1173039Q	REYES VALLE BENITO	2014EXP54002433
A 81943417	RIO DULCE SA	2011EXP54023358
70155556J	RIOFRIO FRAGUAS EUSEBIO	2011EXP54027264
X 5971590P	RIOS PORRAS CARLOS MARIO	2011EXP54001214
X 2606048X	ROBLES OSORIO PABLO EMILIO	2011EXP54013972
X 6477681F	RODOSLAV GUEORGUIEV IVANOV	2011EXP54001594
50965450A	RODRIGUEZ BLANCO JAVIER	2011EXP54025300
3073441C	RODRIGUEZ BRAVO ANTONIO	2011EXP54000111
1279621Q	RODRIGUEZ CARDOSO MARIA PAZ	2011EXP54006228
15916272L	RODRIGUEZ LEDESMA JOSE MANUEL	2011EXP54008940
3008895N	RODRIGUEZ ORTIZ FLORENCIO	2011EXP54015309
8979980K	RODRIGUEZ SANTOS FELIX	2011EXP54023831
53009377N	ROJO LUCAS JOSE IGNACIO	2011EXP54023763
8969286E	ROLDAN GARCIA FERNANDO	2011EXP54013646
51838467D	ROMAN BECERRA PABLO	2011EXP54006484
7475418G	ROMAN GARCIA YOLANDA	2011EXP54006825
47022901E	ROMERO BAENA ANA	2011EXP54026062
3135931L	ROMERO GARCIA LUISA	2011EXP54010729
X 2217033V	ROMERO PEÑA SHIRLEY	2011EXP54022920
145048X	ROMERO ROMERO MARIA ESTEFANIA	2011EXP54010157
3100904K	ROPERO VILLA MONTSERRAT	2011EXP54003710
33504286W	ROSADO GONZALEZ M DEL CARMEN	2011EXP54007239
X 7645524W	ROSAN IOAN NICOLAE	2011EXP54001962

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
X 5120514R	ROTAR ILIE FLORIN	2011EXP54001572
50694439R	RUANO MUÑOZ ENRIQUE	2011EXP54003936
3145927X	RUBIO CRUZ MONICA	2011EXP54001056
51686500A	RUBIO VILLALBA ISABEL	2011EXP54028461
2981464C	RUIZ GIL ALICIA	2011EXP54006912
2664651D	RUIZ LUNA ADELAIDA	2011EXP54002881
9029514J	RUIZ PILAR RAQUEL	2011EXP54025809
52866306R	RUIZ SALAS JOSE RAUL	2011EXP54002491
26425645W	RUIZ VALERO JESUS	2011EXP54012730
3111542X	RUIZ Y FRANCO ISIDORO	2011EXP54004878
X 8601662F	RUMENOV VASILEV IVAYLO	2014EXP54002510
X 8945052F	RUS DUMITRU	2011EXP54001213
X 5280820C	RUS IOAN	2011EXP54002683
X 6175770V	SAITO PEÑA PABLO TADAICHI M	2011EXP54005518
X 6861505F	SALAS CATALDO GABRIEL	2011EXP54002796
51332489P	SALAS HIDALGO JOSEFA	2011EXP54014087
1779432Z	SALCEDO MARTINEZ JESUS	2011EXP54003803
8979075J	SALGUERO TORRES RAFAEL	2011EXP54009108
X 9479948S	SALINO EMERSON	2011EXP54002577
X 4443475J	SALVA FRANCISCO CIPRIAN	2011EXP54004483
8993602G	SALVADOR SANCHEZ JESUS	2011EXP54002946
3068567E	SANCHEZ ALVAREZ MA REMEDIOS	2011EXP54005934
2845761V	SANCHEZ DIAZ SANTA	2011EXP54016705
2949742S	SANCHEZ EXPOSITO EMILIO	2011EXP54022416
51662327A	SANCHEZ GIL ELADIA	2011EXP54014485
19643497W	SANCHEZ IZQUIERDO CARMEN	2011EXP54027203
1109275P	SANCHEZ JIMENEZ EUSEBIO	2011EXP54014225
3096613P	SANCHEZ MANZANO PEDRO	2011EXP54011429
8958916W	SANCHEZ NADALES GABRIEL	2011EXP54005022
18956979B	SANCHEZ NAVARRO ANGEL MANUEL	2011EXP54023034
2232160X	SANCHEZ PALENCIA ESTEBAN	2011EXP54010801
2241413V	SANCHEZ PALENCIA JESUS	2011EXP54015718
1239113B	SANCHEZ SANCHEZ MARIANO	2011EXP54012355
51686244T	SANCHEZ SANCHEZ SANDRA	2011EXP54002017
3106616Y	SANCHEZ-SECO FERRE JOSE LUIS	2011EXP54003604
B 78318771	SANTAFUSTA SL	2014EXP54001746
3132252C	SANTANA VILLANUEVA GABRIEL RADAMES	2011EXP54003505
1183433Z	SANTO GOMEZ DEL PULGAR SONIA MARTA	2011EXP54004547
52002070J	SANTOS SAEZ JOSE	2011EXP54001760
6063949E	SANTOS VENTOSO ISABEL	2011EXP54022874
17447652J	SANZ ANDRADE VICENTE	2011EXP54013272
108Q	SANZ HERNANDO URBANA	2011EXP54004949
898241E	SANZ LAGE PAULINO	2011EXP54026441
5276600D	SANZ SAIZ ANGEL LUIS	2011EXP54026868
2966629C	SANZ SANZ MACARIO	2011EXP54013525
31489062S	SAÑUDO SIBAJAS CARMEN	2011EXP54001816

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
X 8790228L	SCUTARU CONSTIN ADRIAN	2011EXP54005429
B 82698382	SEGUNDO CUENCA MAYORAL SL	2011EXP54023773
3007677J	SENEN MATEO FELIX	2011EXP54012699
33252433E	SERRANO FRESNILLO MIGUEL ANGEL	2011EXP54023118
B 81227001	SERVICAMP CENTRAL DE COMPRAS SL	2011EXP54028114
B 82162959	SERVICIO DE HOSTELERIA EL DONCEL SL	2011EXP54022963
X 4005132G	SIDI BEN SALAH HASSAN	2011EXP54005016
8039974W	SIENES BARAJAS JULIA	2011EXP54028309
50001762S	SIENES MORENO FRANCISCO	2011EXP54025217
X 7200416J	SIERRA CRUZ JHONNY ALBERTO	2011EXP54004480
B 82680927	SIETE FRESNOS SL	2011EXP54004690
B 83047308	SILENT-CUSTIC SL	2011EXP54027556
3091644F	SILGO DIAZ RAMON	2011EXP54028063
X 5711804F	SILOIU VASILE	2011EXP54015876
X 5218101E	SIMION EMIL	2011EXP54004745
51906916X	SOLER SAEZ ANGEL	2011EXP54014622
3142437Q	SOLERA ALBERTOS ALBERTO	2011EXP54001178
B 83614503	SOMAPRE HORMIGONES SL	2011EXP54022978
X 8573802T	SOREATA AURELIAN	2011EXP54002097
3077387X	SOTILLO ESTEBAN JESUS	2011EXP54011345
52114321R	SOTO SANCHEZ ANTONIO	2014EXP54001754
X 7579097E	SOUSA FERREIRA ILIDIO	2011EXP54001196
B 83424606	SPECIAL FUTURE BUSSINES SL	2011EXP54022911
X 8648499Q	STANCU CATALIN MIHAI	2011EXP54005435
X 6789254E	STEFAN HOJDA	2011EXP54017437
X 6692720L	STEFANOV MINEV MARTIN	2014EXP54002540
X 8686445N	STOICHICI IONUT	2011EXP54001456
X 3939159H	STOYANOVA KRANTCHEVA LILIYA	2011EXP54000926
8980840F	SUAREZ ALONSO ROSA M	2011EXP54022609
X 5514425Z	SUCIU DANIEL	2011EXP54002269
B 84418607	SUMINISTROS ZORITA SL	2011EXP54002956
X 3965110W	SURDACKA ANNA MAGDALENA	2011EXP54005030
X 0734669A	SZULDA RAFAL ANDRZEJ	2011EXP54016781
X 5722011W	TAJAOUART SAID	2011EXP54005517
E 19255959	TALLERES JV CB	2011EXP54001789
B 19250844	TALLERES N M AUTO EXCLUSIV SL	2011EXP54001882
19564980F	TARRASO PEINADO ESPERANZA	2011EXP54003240
3092141K	TELLO DE LA FUENTE URBANO	2014EXP54002498
B 82881541	TERCER MILENIO PROMOCIONES Y VIVIENDAS SL	2011EXP54001502
B 83473942	TERLEX UNIVERSAL SL	2011EXP54001469
A 19150879	TEXTIL YEBRA SA L	2011EXP54028555
X 8381147Q	TODOR FLAVIUS ION	2011EXP54004746
X 4313133N	TODOROV IVANOV TODOR	2014EXP54002455
2946702B	TORRALBO CASTILLO JOSEFA	2011EXP54001784
52115795A	TORREGROSA RINCON JAVIER	2011EXP54007247
X 2755791T	TORRES AUQUILLA NANCY ELIZABETH	2011EXP54001734

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
2962740H	TORRES LUCAS VICENTE	2011EXP54014708
2962319B	TORRES MARTINEZ PEDRO	2011EXP54014709
A 19013994	TRANS HERMANOS BARRIEL SA	2011EXP54003587
B 19251172	TRANSMONTEREY SL	2011EXP54002968
A 81772097	TRANSUREMA SA	2011EXP54022779
X 2243686J	TRASA SAMUEL	2011EXP54001505
A 84653294	TRAVEL CARS RENTING SA	2011EXP54000928
18451792L	TURBICA HERNANDEZ RAUL	2011EXP54000947
X 8568366S	TURUS MARCEL	2011EXP54002816
X 6082664S	ULUI ION	2011EXP54001424
X 6286684W	URAM OVIDIU TEODOR	2011EXP54002286
7552577K	UREÑA GOMEZ AMADOR	2011EXP54015463
X 8412103Z	URSADAN MARCEL	2011EXP54001031
3036310B	VALDEHITA AYUSO SALVADOR	2011EXP54006860
A 08030603	VALDELUZ SL JARDIN CENTRAL	2011EXP54022547
X 7315649Q	VALDIVIA CARNERERO JORGE AUGUSTO	2011EXP54023827
26697229W	VALERO HERRANZ MATIAS	2011EXP54023161
30787908Q	VALVERDE GARCIA FRANCISCO JAVIER	2011EXP54026979
3064857S	VARELA ANTORAL JOSE MANUEL	2011EXP54003681
X 4164916F	VARGAS FLOREZ CESAR AUGUSTO	2014EXP54002483
3000291X	VAZQUEZ DEL OLMO EUSEBIO	2011EXP54016720
5763516S	VAZQUEZ PAÑO BERNARDO MANUEL	2011EXP54015324
47456685A	VEGA LOPEZ MACARENA	2011EXP54004952
51043839P	VEGA SANTOS M PILAR DE LA	2011EXP54015774
798656G	VELASCO MESEGUER JOSE	2011EXP54007198
B 19247170	VENTA ACCESORIO MAQUINA OBRA PUBLICAS SL	2011EXP54001310
1748622R	VERDA DEL VADO EUSEBIO	2011EXP54004275
5212539A	VERDUGO VEGA DANIEL	2011EXP54005350
70157017W	VIEJO CUADRADO LUIS	2011EXP54007997
70056025A	VIGARIO CENTELLAS ISRAEL RUBEN	2011EXP54001110
B 19190545	VIJAR CABANILLAS SL	2011EXP54007386
73376171F	VILCHES HERRERA ISABEL	2011EXP54023414
X 6729062K	VIZHNAY MARCO ANTONIO	2011EXP54000896
X 4601532Z	VOICU PAUL	2011EXP54004897
X 1856872J	WOJEWNIK MARTA	2011EXP54016444
X 9084288R	YANIS COSTAS	2011EXP54004751
2487225M	YAÑEZ RELLO MARIA	2011EXP54006241
B 19205111	YEGUADA ALBERTO ABAJO SL	2011EXP54027470
44038188L	YUSTE CRUZ JUAN PEDRO	2011EXP54010009
X 7637262C	ZAHARIA CEZAR CONSTANTIN	2011EXP54004753
B 19247436	ZAPATAS Y CUBIERTAS SL	2011EXP54017546
2236571M	ZAPATERO LOPEZ FELIPE LUIS	2011EXP54023835
X 7777370N	ZDRAVKO ZLATA GLIGOR	2011EXP54000925
X 4306825Y	ZDRAVKOV PASEV MARTIN	2011EXP54014536
X 5873708Z	ZEMMOURI FOUAD	2011EXP54002994
X 3846958R	ZGHINOUM OMAR	2011EXP54001646

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE
X 1169112E	ZIEMBA PIOTR	2011EXP54001201
X 5499310X	ZROURA AHMED	2011EXP54004825
3118573A	ZURITA SAN JOSE SANDRA	2011EXP54016805

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos ad-

3724

ministrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO EXPTE.	ACTO A NOTIFICAR	CONCEPTO PROCEDIMIENTO
JESUS ESPEJO RODRIGUEZ	03087722H	187/2014	DECRETO IBI N.º DE REGISTRO DE SALIDA 13021/14	PRACTICAR LIQUIDACIÓN IBI AÑO 2013 DE LA FINCA CON REF. CATASTRAL 4490110VK8949S0053EE
ABEIJON BENITO, S.L.	B19178193	1012/2005	DECRETO IBI N.º DE REGISTRO DE SALIDA 16296/14	PRACTICAR LIQUIDACIÓN IBI NATURALEZA URBANA AÑOS 2011-2012-2013-2014 DE LA FINCA CON REF. CATASTRAL 9005502VL8090N0001BW Y 19 FINCAS RÚSTICAS
WAD-AL- HAYARA SERVICIOS, S.A.	A19182229	14/2013	DECRETO IBI N.º DE REGISTRO DE SALIDA 8303/14	PRACTICAR LIQUIDACIÓN IBI AÑOS 2010-2011-2012-2013 DE LA FINCA CON REF. CATASTRAL 7573012VL7077S0001WJ

Guadalajara, 6 de octubre de 2014.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

3725

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, o

representantes, que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos, derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
JESUS ESPEJO RODRIGUEZ	03087722H	134/2014	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana Expte.: 187/2014 2013	189,19 €
ABEIJON BENITO, S.L.	B19178193	152/2014 3/2014	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Naturaleza Rústica Expte.: 1012/2005 2011-2012-2013-2014	68,01 € 71,77 €
WAD-AL-HAYARA SERVICIOS S.A.	A19182229	70/2014	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica Expte.: 14/2013 2010-2011-2012-2013	60,63 €
JUAN-JOSE MONTES MUÑOZ	51933258V	249/2014	Tasa O.V.P. puestos mercadillo martes-sábados Expte.: Pto. 29 martes-sábados 2.º trim./2014	133,12 €
JUAN-ANTONIO BUSTAMANTE HEREDIA	05158260G	259/2014	Tasa O.V.P. puestos mercadillo martes-sábados Expte.: Pto. 21 sábados 2.º trim./2014	66,56 €
JUAN-ANTONIO CORTES BARRUL	02258950M	254/2014	Tasa O.V.P. puestos mercadillo martes-sábados Expte.: Pto. 40 sábados 2.º trim./2014	66,56 €
M.ª PAZ DE REYES FERNANDEZ MENDEZ	51330802T	268/2014	Tasa O.V.P. puestos mercadillo martes-sábados Expte.: Pto. 24 sábados 2.º trim./2014	66,56 €

Guadalajara a 6 de octubre de 2014.— El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

3709

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

DECRETO DE ALCALDÍA

Con fecha de hoy, se procede a la aprobación del calendario temporada 2014-2015, para el cobro en período voluntario de las tasas por asistencia a Actividades de las escuelas deportivas:

- 1) MATRÍCULA.
 - a. Publicación padrón: Del 1 al 20 de octubre.
 - b. Emisión recibos: 1 de noviembre.
 - c. Período de pago en voluntaria: del 1 al 20 de noviembre.
- 2) PAGOS TRIMESTRALES.
 - a. 1.º trimestre.
 - i. Publicación padrón: Del 1 al 30 de octubre.
 - ii. Emisión de recibos: 1 de noviembre.
 - iii. Período pago en voluntaria: Del 1 al 20 de noviembre.
 - b. 2.º trimestre.
 - i. Publicación padrón: Del 1 al 30 de enero 2015.
 - ii. Emisión de recibos: 1 de febrero 2015.
 - iii. Período pago en voluntaria: Del 1 al 20 de febrero 2015.
 - c. 3.º trimestre.
 - i. Publicación padrón: Del 1 al 30 de abril de 2015.
 - ii. Emisión de recibos: 1 de mayo 2015.
 - iii. Período pago en voluntaria: Del 1 al 20 de mayo 2015.

Los recibos de domiciliación bancaria se cargarán en las cuentas el primer día del período voluntario.

Todos los padrones se expondrán al público, en los periodo indicados, en las oficinas municipales, Plaza de la Constitución, 1, El Casar, con el objeto de que puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones, recursos y objeciones estimen oportunos.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo y a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación,

advirtiendo que, contra las cuotas contenidas en los referidos padrones, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, durante el plazo de un mes, desde el siguiente al de la finalización del período de exposición. Transcurrido dicho plazo, no cabe recurso contra la liquidación, salvo corregir errores materiales y sin perjuicio de los que se comuniquen, en su caso, contra la notificación del cobro en vía de apremio, que el contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses siguientes al de finalización del período de exposición pública del padrón o, notificación del resultado del recurso de reposición, caso de ser expresa o en los seis meses siguientes al de la producción del acto presunto, caso de no ser contestado.

El Casar, 25 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

3710

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se procede a la notificación del Decreto de la Alcaldía núm. 2014-0576, de fecha 26 de septiembre de 2014, en el que se resuelve dar de baja por inscripción indebida en el Padrón municipal de habitantes a las personas que abajo se relacionan, por incumplimiento de los requisitos exigidos del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; y de conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como en la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Nombre y apellidos: DEVORA JIMÉNEZ BALDOMINOS

DNI: 09053323-V.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOP o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebe a 6 de octubre de 2014.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

3711

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Jadraque

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía n.º 170/2014, dictado con fecha 2 de octubre de 2014, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por suministro municipal de agua, referidos todos ellos al tercer trimestre del año 2014, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por suministro municipal de agua correspondiente al 3.º trimestre del año 2014, en:

Localidad: Jadraque.

Entidad colaboradora: Ibercaja.

Plazo de ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por suministro municipal de agua, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2013: Del 25 de octubre de 2014 al 5 diciembre de 2014.

Horario: 9:00 a 14:30 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación, en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Jadraque a 2 de octubre de 2014.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

3712

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anguita

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

En Sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Anguita, celebrada en fecha 20 de septiembre de 2014, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del cementerio del municipio de Anguita.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Anguita a 2 de octubre de 2014.– El Alcalde, Francisco Javier Sagardoy Moreno.

3713

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Anguita****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

En Sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Anguita, celebrada en fecha 20 de septiembre de 2014, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la expedición de documentos administrativos del municipio de Anguita.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Anguita a 2 de octubre de 2014.— El Alcalde, Francisco Javier Sagardoy Moreno.

3715

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Trillo****ANUNCIO DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara comunica que D.ª Isidora Julia Ochaita Pérez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 347/2013) contra acuerdos de legalización y sancionador por infracción urbanística en c/ Enmedio, 9 y 11, de Trillo.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2014, se emplaza a todos cuantos tengan la consideración de interesados en el expediente para que, conforme con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan personarse en el procedimiento como demandados, en el plazo improrrogable de nueve días.

El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

3659

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA****Acto administrativo por el que se cita: LEVANTAMIENTO EMBARGO BIENES INMUEBLES.**

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan, en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situados en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, de Azuqueca de Henares (Guadalajara), al efecto de practicar la notificación del citado acto, o se le informará en el teléfono de atención 949.87.50.48, en horario de lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 h.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IDENTIFICADOR

1919

OBLIGADO TRIBUTARIO

GALLEGO*FERNANDEZ, JOSE MARIA

DNI/NIF

052506460-J

Azuqueca de Henares a 16 de septiembre de 2014.– El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

3879

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

El Pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad local para el ejercicio 2014, junto con las Bases para la ejecución del presupuesto votado y la plantilla de personal de esta corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Paredes de Sigüenza a 14 de octubre de 2014.– El Alcalde, Ricardo Vázquez Puerta.

3884

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Somolinos

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

Don Rafael Anchía Pradillo, Alcalde del Ayuntamiento de Somolinos, Guadalajara.

Habiéndose requerido a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha la renovación de los cargos de Juez de Paz Titular y sustituto del municipio de Somolinos por finalización de su mandato.

HAGO SABER

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la elección de las personas para su nombramiento como Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que, en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Somolinos a 1 de octubre de 2014.– El Alcalde, Rafael Anchía Pradillo.

3703

EATIM Valdepinillos

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El Pleno de la Asamblea vecinal de la Entidad local menor de Valdepinillos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la EATIM de Valdepinillos, sobre imposición de la Tasa por expedición de documentos administrativos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación

de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Valdepinillos a 3 de octubre de 2014.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA LOCAL POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la EATIM de Valdepinillos establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades locales.

A estos efectos, se entenderá tramitada, a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa, la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones de la EATIM de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público local que estén gravados por otra tasa local o por los que se exija un precio público por esta EATIM.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales

los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. Tarifas.

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

LICENCIAS DE AGRUPACIÓN SEGREGACIÓN:

- Licencias de agrupación: 50 euros por cada una de las parcelas iniciales cuya agrupación se pretende.
- Licencias de segregación: 50 euros por cada una de las parcelas resultantes del expediente de segregación.

En aquellos casos en que el expediente implique la agrupación previa a la segregación posterior, solo se aplicarán las tarifas correspondientes a esta última

LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS:

- Tasa general: 50,00 euros.

LICENCIAS DE APERTURA-ACTIVIDAD:

- Tasa general: 50,00 euros.

TRÁMITES CATASTRALES:

Solicitudes, recursos y reclamaciones realizadas por la entidad local menor de Valdepinillos a la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara:

- Sin preparación de informes, croquis, planimetría o documentos previos, adicionales o complementarios: 20,00 euros.

- Con preparación por la EATIM de informes, croquis, planimetría básica, documentos previos necesarios para la resolución del asunto: 50,00 euros.
- Certificaciones descriptivas y gráficas sobre inmuebles: 3,00 euros.
- Certificaciones relación de inmuebles: 3,00 euros.

INFORMES Y CERTIFICADOS MUNICIPALES:

Informes y certificados municipales relativos a la realidad física, características básicas, identidad o no identidad de inmuebles del ámbito territorial para su presentación en Notarías, Registro de la propiedad, otras administraciones o uso con fines privados.

Tasa general de 20,00 euros.

INFORMES ARQUITECTO MUNICIPAL SOBRE ALINEACIONES O REALIDAD FÍSICA DE LAS FINCAS:

Tasa general de 50,00 euros

DOCUMENTOS PRIVADOS:

Realización en las oficinas de la entidad local de contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, acuerdos privados de cualquier tipo, declaraciones de renuncia de inmuebles y otros análogos sobre bienes muebles o inmuebles: 25,00 euros.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación de la EATIM de oficio, o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de liquidación por la EATIM con remisión al interesado y requerimiento de pago correspondiente.

Las cuotas se satisfarán previa liquidación y requerimiento por la EATIM.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor en tanto no sea objeto de sustitución o derogación expresa.

En Valdepinillos a 16 de julio de 2014.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez. El Secretario Interventor, Juan Manuel Martín Pozas.

3704

EATIM Valdepinillos

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

El Pleno de la Asamblea vecinal de la Entidad local menor de Valdepinillos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de suministro domiciliario de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la EATIM de Valdepinillos, sobre imposición de la Tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Valdepinillos a 3 de octubre de 2014.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOCAL DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ENGANCHE

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

El Entidad local menor de Valdepinillos, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y tenien-

do en cuenta los acuerdos suscritos con el Ayuntamiento de La Huerce, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de tuberías, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Está constituido por la actividad de esta EATIM desarrollada con el objeto de prestar el Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a los vecinos de la localidad, así como el enganche realizado por los mismos a la red general de abastecimiento.

DEVENGO

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud, o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse, previamente, el pago correspondiente al enganche. Realizada la acometida a la Red de abastecimiento de agua, el devengo de la tasa se producirá con independencia de que el interesado haga uso o no del servicio correspondiente tal y como se establece en la normativa Reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: Una cuota fija anual por el agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: Una cuota fija vinculada al acto de conexión a la red de la localidad por cada inmueble, ya sea local comercial o vivienda individual.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6.

1. Viviendas, industrias y locales, cada año: 25 euros.

2. Derechos de acometida por inmueble: 500,00 euros.

Para los supuestos en que, por los interesados, se realicen conjuntamente las solicitudes y correspondientes enganches simultáneos a la red local de agua potable y a la de alcantarillado, se establece una cuota tributaria conjunta de ///600 euros///, con los mismos límites, en cuanto a longitud total de las conducciones reguladas en la ordenanza.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1. Los vecinos estarán obligados a solicitar de la Entidad local menor de Valdepinillos autorización para la realización de acometidas o enganches a la red local de abastecimiento, dirigidos al disfrute del citado servicio.

2. Dicha solicitud se realizará por los interesados a través de los documentos normalizados que, a tal fin, tendrá dispuestos la Entidad local menor y, en los cuales, se hará constar el importe de la tasa por acometida que se regula en la presente ordenanza.

3. Realizado el correspondiente ingreso por el interesado, la Entidad local menor, estudiado el supuesto concreto y las circunstancias concurrentes, procederá, si procede, al otorgamiento de la pertinente autorización.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectúe, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará un derecho de enganche incrementado en un 20%, respecto del ordinario, ascendiendo, por tanto, el mismo a 600,00 euros.

5. Será obligatoria la instalación de una llave de corte, con acceso desde la acera o vial correspondiente, en cada uno de los inmuebles dotados del servicio.

6. Serán de cuenta del interesado, y se realizarán a su costa, cuantas obras resulten necesarias para la realización de la acometida o enganche pretendido, siempre bajo la direc-

ción técnica y siguiendo las directrices marcadas, en su caso, por la Entidad local menor de Valdepinillos.

7. Las obras de enganche a la red general de suministro de agua deberán realizarse por profesionales cualificados, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de las mismas.
8. Realizado el enganche por el interesado, conforme a lo establecido en la presente ordenanza, los elementos e instalaciones pasarán a la titularidad de la Entidad local menor de Valdepinillos, desde el enganche a la red general hasta el lugar en que se instale la llave de corte en cada uno de los inmuebles dotados de servicio.
9. El interesado velará porque, en la ejecución de las obras de acometida que resulten necesarias, se deteriore lo menos posible la vía pública o elementos públicos afectados por la misma, llevando a cabo la reposición del dominio público afectado a su situación original.
10. La Entidad local menor podrá exigir, en casos que se estime conveniente, a juicio de los servicios técnicos, la prestación de una fianza, en los términos regulados en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas, para garantizar la buena ejecución de las obras y la adecuada reposición del dominio público. En tal caso, la fianza se calculará a razón de 100,00 euros por cada metro lineal de zanja abierta por el interesado en el servicio.
11. Anualmente, se procederá a la confección de un Padrón fiscal relativo a la presente tasa, gestionándose la recaudación por el servicio correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Artículo 9.

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza, y las que se fijasen, en su caso, en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten, por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y el contrato mencionado.

Artículo 10.

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose, dentro de estos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.
3. Para usos oficiales.

Artículo 11.

Ningún abonado al servicio podrá disponer del agua más que para aquello que le fue concedida,

salvo causa de fuerza mayor; quedando, terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua a terceros.

Artículo 12.

Los gastos derivados del mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas serán de competencia de la Entidad local menor, cuando estas se refieran a la red general de abastecimiento.

Serán, de cuenta de los interesados, los gastos derivados de reparaciones o mejoras que se realicen en cada uno de los enganches individuales. Se considerará, a tales efectos, responsabilidad de los interesados los elementos, conducciones e infraestructuras, en general, que existan desde el punto de enganche al inmueble al que se destina el servicio correspondiente.

Artículo 13.

Los usuarios quedarán obligados a mantener dichos elementos en las debidas condiciones, evitándose las fugas y pérdidas innecesarias de agua.

La Entidad local menor podrá requerir a los interesados la realización de las reparaciones o actuaciones de conservación que se estimen necesarias a juicio de los servicios técnico; pudiéndose, en caso de incumplimiento, suprimir el enganche sin indemnización para el interesado.

Artículo 14.

La Entidad local menor, por Resolución del Sr. Alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado; cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones; cuando ceda, a título gratuito y onerosamente, el agua a otra persona; cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo; cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por la Entidad local menor, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado», en caso de instalarse los mismos.

Artículo 15.

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16.

El cobro de la tasa se hará mediante recibo anual girado a los interesados por el Servicio Provincial de Recaudación, en los términos establecidos en la normativa reguladora de los tributos locales.

Artículo 17.

En caso de que, por escasez de caudal, contaminación del suministro, sequías, heladas, reparaciones o situaciones análogas, la Entidad local menor tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios

o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 18.

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza, toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias, devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2015, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Valdepinillos a 9 de julio de 2014.— El Alcalde, Agustín Bris Gómez. El Secretario Interventor, Juan Manuel Martín Pozas.

3705

EATIM Valdepinillos

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El Pleno de la Asamblea vecinal de la Entidad local menor de Valdepinillos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la EATIM de Valdepinillos, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Valdepinillos a 3 de octubre de 2014.— El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

Artículo 1. Fundamento legal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Artículo 4. Exenciones.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Artículo 6. Base imponible.

Artículo 7. Cuota tributaria.

Artículo 8. Bonificaciones.

Artículo 9. Deducciones.

Artículo 10. Devengo.

Artículo 11. Gestión.

Artículo 12. Comprobación e investigación.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.

Disposición adicional única.

Disposición final única.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad local menor de Valdepinillos, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1, en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y acuerdos suscritos con el Ayuntamiento de La Huerce, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado TRLRHL.

La Ordenanza será de aplicación en todo el ámbito de la EATIM.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término de esta entidad, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a esta EATIM.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior y, en particular, las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños¹ de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella².

Se fija una base imponible mínima de mil euros de coste de ejecución material de las obras.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Los tipos de gravamen serán las siguientes:

Obras menores: 3%.

Obras mayores: 2%.

De conformidad con el principio tributario de progresividad en la imposición, se establece un tipo del 4% para aquellas construcciones, instalaciones u obras cuya base imponible supere los 600.000 euros.

Artículo 8. Bonificaciones.

Se establecen las siguientes:

- Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, históri-

co-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

- Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los Planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

- Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

- Una bonificación del 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Las mencionadas bonificaciones no serán de aplicación simultánea.

Artículo 9. Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

El ICIO se devengará una sola vez con motivo de la solicitud de licencia y sin perjuicio de las prorrogas que se concedan para la ejecución de las construcciones.

Artículo 11. Gestión.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto se gestionará en régimen de declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este fuera de la conformidad de los técnicos municipales, teniendo en cuenta la naturaleza y características de las obras a realizar.

En los supuestos en que la ejecución de las obras se realice por el propio interesado, estará obligado este a la presentación de una declaración relativa al coste de ejecución material de las obras, de conformidad con el modelo facilitado por la Entidad local menor.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, la Entidad local, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

La Entidad local menor de Valdepinillos podrá exigir el depósito de una fianza cuando la ejecución de las obras por el interesado tengan afección al do-

¹ Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización (artículo 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

² Véase el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

minio público por el depósito de materiales, instalación de andamiajes o elementos de cualquier clase vinculados a las obras, o cualesquiera otras circunstancias que hagan aconsejable la adopción de dicha medida.

Artículo 12. Comprobación e investigación.

La EATIM podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por la asamblea de esta Entidad local menor, en sesión celebrada el _____, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Valdepinillos a 9 de julio de 2014.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez. El Secretario, Juan Manuel Martín Pozas.

3706

EATIM Valdepinillos

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD

El Pleno de la Asamblea vecinal de la Entidad local menor de Valdepinillos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora

de la Tasa por prestación del Servicio de evacuación de aguas residuales y alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la EATIM de Valdepinillos, sobre imposición de la Tasa por prestación del Servicio de evacuación de aguas residuales y alcantarillado en la localidad, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Valdepinillos a 3 de octubre de 2014.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del Servicio de evacuación de aguas residuales y alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el ámbito territorial de Valdepinillos.

Artículo 3. Hecho imponible.

Está constituido por la actividad de esta EATIM desarrollada con el objeto de prestar el Servicio de evacuación de aguas residuales y alcantarillado a los vecinos de la localidad, así como el enganche realizado por los mismos a la red general de evacuación.

Asimismo, constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

La solicitud por los interesados de enganches a la red local de alcantarillado.

Con la cuota tributaria correspondiente a la presente tasa, se financiarán los siguientes servicios:

1. La ejecución por la Entidad local menor, y mediante los medios adecuados en cada caso, de las conexiones a la red local de alcantarillado, en aquellos casos en que se opte por este sistema.
2. La actividad local, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado local.
3. La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado local, así como su tratamiento y depuración.

De conformidad con el art. 26 del TRLRHL, el devengo de la tasa se producirá cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, cuando den lugar a la producción del hecho imponible de la presente tasa.

Artículo 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley, sin perjuicio de lo establecido en esta ordenanza para los supuestos de enganches simultáneos a las redes locales de abastecimiento de agua y de alcantarillado.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. Viviendas, industrias y locales, cada año: 17 euros.
2. Derechos de acometida por inmueble: 300,00 euros.

Se establece un canon por realización de acometida a la red local de alcantarillado de 300 euros, con un límite máximo de 10 metros de longitud de las conducciones necesarias. Dicha medida se tomará desde el punto de enganche a la red local de alcantarillado hasta el límite del inmueble con el dominio público o, en su caso, arqueta o registro anexo al inmueble donde se realice la conexión.

Los metros adicionales de conducción que resulten necesarios para la prestación del servicio se valorarán a efectos de pago por los interesados, de forma proporcional, teniendo en cuenta la tarifa establecida en la presente ordenanza.

Para los supuestos en que por los interesados se realicen conjuntamente las solicitudes y correspondientes enganches simultáneos a la red local de agua potable y a la de alcantarillado, se establece una cuota tributaria conjunta de ///600 euros///, con los mismos límites en cuanto a longitud total de las conducciones que se detalla en el párrafo anterior.

La determinación de la sección de los tubos de evacuación instalados será determinada por la EATIM de Valdepinillos, teniendo en cuenta las necesidades del inmueble beneficiario del servicio correspondiente.

Serán propiedad de la EATIM de Valdepinillos todas las conducciones, instalaciones y elementos propios de la red de alcantarillado que se encuentren en las vías públicas y hasta el punto de la acera donde se conecte con el inmueble beneficiario o exista la arqueta o registro antes mencionado.

Serán propiedad de cada uno de los interesados el resto de la conducción y demás elementos propios de la instalación, desde el punto antes mencionado hacia el interior del inmueble o solar correspondiente, siendo de su responsabilidad el mantenimiento de dichos elementos, en las debidas condiciones de conservación y mantenimiento, para evitar filtraciones y olores que puedan generar molestias al vecindario.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio local objeto de la presente regulación, aunque no se hubiera solicitado la acometida correspondiente.

El servicio de evacuación de aguas residuales y alcantarillado tiene carácter obligatorio para todas las fincas de la localidad que generen aguas de

dicha naturaleza y que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas, exista o no alcantarillado en dichos dominios públicos. Queda expresamente prohibida la ejecución de pozos negros en toda la entidad local, sancionándose su ejecución con multa de 500,00 euros a 2.000,00 euros, que se graduarán por la Entidad local menor de Valdepinillos atendiendo a la gravedad de la infracción y las molestias generadas por los interesados.

Artículo 9. Gestión.

1.- Los vecinos estarán obligados a solicitar de la EATIM de Valdepinillos autorización local para la realización de acometidas o enganches a la red local de alcantarillado, dirigidos al disfrute del citado servicio.

2.- Dicha solicitud se realizará por los interesados a través de los documentos normalizados que, a tal fin tendrá dispuestos la EATIM y en los cuales se hará constar el importe de la Tasa por acometida a la red de alcantarillado que se regula en la presente ordenanza, sin perjuicio de las liquidaciones finales que hayan de realizarse en función de la longitud y características de las conducciones.

3.- Realizado el correspondiente ingreso de la tarifa general por el interesado, la EATIM, estudiado el supuesto concreto y las circunstancias concurrentes, procederá, si procede, al otorgamiento de la pertinente autorización.

4.- Serán de cuenta del interesado la realización de las obras de conexión necesarias para la realización de la acometida y prestación del servicio de evacuación de aguas residuales de los inmuebles.

5.- La Entidad local menor podrá exigir, en los casos que se estime conveniente a juicio de los servicios técnicos, la prestación de una fianza en los términos regulados en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas, para garantizar la buena ejecución de las obras y la adecuada reposición del dominio público. En tal caso, la fianza se calculará a razón de 100,00 euros por cada metro lineal de zanja abierta por el interesado en el servicio.

6.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. Recaudación.

Solicitada la licencia de enganche a la red local de alcantarillado, se procederá por el interesado al ingreso de la cantidad liquidada, de forma directa y en la forma y, plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no dándose trámite al expediente hasta que no se haya realizado el pago correspondiente.

El cobro de la tasa se hará mediante recibo anual girado a los interesados por el Servicio Provincial de

Recaudación, en los términos establecidos en la normativa reguladora de los tributos locales.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2015, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Valdepinillos a 9 de julio de 2014.— El Alcalde, Agustín Bris Gómez. El Secretario Interventor, Juan Manuel Martín Pozas.

3707

EATIM Valdepinillos

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El Pleno de la Asamblea vecinal de la Entidad local menor de Valdepinillos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la EATIM de Valdepinillos, sobre imposición de la Tasa por prestación del Servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Valdepinillos a 3 de octubre de 2014.— El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

La Entidad local menor de Valdepinillos, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 s) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y acuerdos suscritos con el Ayuntamiento de La Huerce, establece la Tasa por recogida de basuras, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1.- El hecho imponible viene determinado por la prestación del Servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- El Servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte esta EATIM para su reglamentación.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

RESPONSABLES

Artículo 4.

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias

de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria, en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas, con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

DEVENGO

Artículo 5.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.

El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso, se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos, se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los resi-

duos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Se excluyen, expresamente, de esta categoría los denominados residuos voluminosos, tales como mobiliario de desecho, electrodomésticos y otros elementos análogos.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 66,00 euros.
- Bares, cafeterías, establecimientos hosteleros, casas rurales: 100,00 euros.

Artículo 8.

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente, en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación, para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón, que se recaudará por ingreso directo.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o vengán previstos en normas con rango de ley.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Artículo 10.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo deberán presentar, en el plazo de treinta días desde la Licencia de primera ocupación, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en el correspondiente Padrón del tributo.

Artículo 11.

El tributo se recaudará anualmente en los plazos que establezca, en su caso, el Servicio Provincial de Recaudación y salvo que la Entidad local menor disponga. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en el Padrón se ingresará en el momento de realizarse la misma.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

El vertido de cualquier tipo de residuos fuera de los lugares habilitados por la EATIM para dicha finalidad implicará la imposición de una sanción económica, que oscilará entre los 50 y los 300 euros. Las sanciones económicas serán objeto de graduación por la EATIM, en función de la concurrencia o no de circunstancias atenuantes o agravantes en el supuesto concreto.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2015, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Valdepinillos a 9 de julio de 2014.— El Alcalde, Agustín Bris Gómez. El Secretario Interventor, Juan Manuel Martín Pozas.

3708

EATIM Valdepinillos

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD

El Pleno de la Asamblea vecinal de la Entidad local menor de Valdepinillos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del cementerio de la localidad.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la EATIM de Valdepinillos, sobre imposición de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del cementerio de la localidad, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados

a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia Albacete.

En Valdepinillos a 3 de octubre de 2014.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL CEMENTERIO DE VALDEPINILLOS

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

El art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

En particular, el apartado e) del art. 20. establece la posibilidad de proceder a la exigencia de dichas tasas por la ocupación del subsuelo en terrenos de uso público local.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la EATIM de Valdepinillos establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del Cementerio municipal.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público constituido por el Cementerio municipal.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de contribuyente: Las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que lleven a cabo una utilización privativa o aprovechamiento especial del Cementerio municipal, como consecuencia de la utilización de los nichos o columbarios habilitados por la EATIM.

De acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos o legatarios, sin perjuicio de lo que establezca la legislación civil para la adquisición de la herencia, y sin aquello que implique la transmisión de sanciones.

Artículo 4.º.- Devengo.

De conformidad con lo establecido en el art. 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legis-

lativo 2/2004, de 5 de marzo, la tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Ello se establece sin perjuicio de la determinación de la cuota tributaria exigible, en función de la fecha de fallecimiento del interesado, cuando se trate del depósito de cenizas en los columbarios.

Artículo 5.º.- Cuota tributarla.

Las cuotas exigibles, en virtud de lo establecido en esta ordenanza, se liquidarán con arreglo a las siguientes tarifas:

- Utilización privativa o aprovechamiento especial del Cementerio municipal, derivada de la ocupación de nichos durante un periodo de 10 años: 200,00 euros.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial del Cementerio municipal, derivada de la ocupación de columbarios durante un periodo de 10 años: 50,00 euros.

Se establece una bonificación del 100% para los vecinos de la localidad que se hallen empadronados en la EATIM con una antigüedad de 1 año o superior al momento en que se produzca el fallecimiento del interesado.

En aplicación de las previsiones establecidas en el art. 31 de la Constitución y teniendo en cuenta la conveniencia de que el sostenimiento de los gastos públicos se realice de conformidad con la capacidad económica del ciudadano, el Pleno de la corporación podrá declarar exentos de la presente tasa a aquellos sujetos que carezcan manifiestamente de recursos y no tengan familiares conocidos que pudieren hacerse cargo del pago de las cuotas.

Artículo 6.º.- Normas de gestión.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Las cuotas exigibles por el concepto regulado en esta Ordenanza se liquidarán por la solicitud formulada por el interesado para el inicio de la utilización privativa, requiriéndose su pago en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos.

Las inhumaciones se realizarán según criterio de la EATIM, teniendo en cuenta el espacio disponible en el cementerio.

La Entidad local menor de Valdepinillos no autorizará el establecimiento de panteones o instalaciones similares, que impliquen una ocupación del cementerio de naturaleza permanente.

Artículo 7.º.- Recurso de reposición.

Al amparo de lo establecido por el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, contra los actos de gestión tributaria dictados por la Administración municipal, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa de la liquidación o desde la notificación colectiva mediante edicto, todo ello, en los términos establecidos en la citada norma.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor en tanto no sea objeto de sustitución o derogación expresa.

En Valdepinillos a 6 de julio de 2014.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez. El Secretario Interventor, Juan Manuel Martín Pozas.

3863

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2014 0000719
N81291*

Despido/ceses en general 601/2014-J

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Antonio Gutiérrez Carrascosa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª APRODISFIGU

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 601/2014-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Antonio Gutiérrez Carrascosa contra APRODISFIGU sobre despido, se ha acordado citar a Asociación Provincial de Disminuidos físicos de Guadalajara (APRODISFIGU), en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación el día 29/10/2014, a las 9:10 horas, y al acto de juicio, en su caso, a las 9:15 horas.

A tal efecto, se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren, en todo o en parte, perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Asociación Provincial de Disminuidos Físicos de Guadalajara (APRODISFIGUI), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de octubre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.